



EL YIHADISMO, LA ANTÍTESIS DEL ISLAM

*JIHADISM, THE ANTITHESIS OF ISLAM*

**Máster Universitario en Acceso a la Profesión de Abogado**

Realizado por:

D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN DE LA VEGA GARCÍA

Dirigido por:

Dra. D<sup>a</sup> ISABEL CANO RUIZ

Alcalá de Henares, febrero de 2022

## AGRADECIMIENTOS

A mi familia y mis amigos, en especial a Mico, por ser un apoyo incondicional.  
A mi tutora D<sup>a</sup> Isabel, por la gran labor y dedicación que emplea en sus alumnos.  
A la UAH, por ser más que una universidad, una casa.

**RESUMEN:** El objetivo del presente estudio es desvincular completamente un grupo terrorista de una religión; mostrar, a pesar de que el yihadismo día a día pretende abanderarse del islam, cual es la realidad de esta religión, sus valores y el rechazo constante que mantiene con esta banda criminal. En primer lugar, para ello se hace una breve exposición del Islam como religión. Posteriormente se entra en la cuestión de qué es el yihadismo, la yihad, y todas las oscuridades que esta entrama. Por último, se expone de manera concisa métodos de camuflaje que desarrollan para no ser identificados.

**PALABRAS CLAVE:** Islam, terrorismo, guerra santa, asesinato, infiel.

*ABSTRACT: The present study has as a purpose to completely disassociate a terrorist group from a religion; to show, despite jihadism trying to overcome Islam day by day, what is the reality of this religion, its values and the constant rejection it maintains with this criminal association. Therefore, in the first place, a brief exposition of Islam as a religion is made. Subsequently, it's analyzed what is jihadism, jihad, and all the darkness that these represent. Finally, it's briefly exposed camouflage methods that they develop so as not to be identified.*

**KEYWORDS:** Islam, terrorism, holy warm, assassination, unfaithful.

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	4
<b>2. CONCEPTO DE YIHAD Y YIHADISMO</b>	6
<b>3. YIHADISMO, UNA SECTA DESTRUCTIVA</b>	16
3.1 Justificación en el islam y radicalización	21
3.2 Captación de un grupo reducido y cerrado de individuos	28
3.3 Jurisprudencia sobre el yihadismo	37
3.4 Diferencias entre el Yihadismo y las sectas	43
<b>4. LA TAQIYYA, EL MODO DE DISIMULAR LA YIHAD</b>	46
4.1. Noción y actuación de la taqiyya	46
4.2. Jurisprudencia sobre la taqiyya	51
<b>5. CONCLUSIONES</b>	54
<b>BIBLIOGRAFÍA, LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA</b>	56

## 1. INTRODUCCIÓN

“Allahu akbar” o “Alá es el más grande”, es una afirmación que hace el Corán en la sura 2, aleya 255 y supone el máximo fundamento y pilar del Islam. El Corán está compuesto por 114 suras, y cada una de ellas por aleyas. Las suras son capítulos que componen el Corán, y las aleyas versículos en los que se dividen las suras. El Islam tiene su primer hecho significativo en el año 610 cuando el arcángel Gabriel -Yibril- le anunció a Mahoma que Alá le había elegido como su profeta. A partir de ese momento, Mahoma comienza a predicar el Islam por La Meca.

Nace en esta ciudad en el año 570, y desde bien joven se dedica al comercio caravanero. Durante esa época, en la ciudad de La Meca reinaba la religión politeísta, en el centro de la ciudad se encontraba el santuario de La Kaaba en donde había imágenes de todos los dioses y en donde se veneraban. Temiendo las consecuencias de que surgiera una nueva religión, los beneficiarios de la religión politeísta hicieron que se condenara a muerte a Mahoma, y como consecuencia de esto, huye en el año 622 a Medina. Este hecho tan significativo constituye el principio de la religión musulmana, ya que consideran esa huida como un exilio al que denominan Hégira.

Ya exiliado en Medina, consigue extender el Islam por toda la zona, tanto es así, que incluso se hace con un ejército de seguidores que les lleva a conquistar La Meca en el año 630. En ese momento, prohíbe el politeísmo e impone como única religión el Islam; transforma La Kaaba en el lugar sagrado para todos los musulmanes, y comienza a difundir a una grandísima velocidad la nueva religión. Finalmente, Mahoma fallece en el año 632, y es sustituido por Abu Bakr; de ese modo, se instaura un califato el cual propaga el Islam en zonas como el norte de África, Siria, Palestina, etc.

El Islam constituye una religión monoteísta cuyo único dios es Alá, su libro sagrado es el Corán el cual recoge todas las revelaciones que Alá dio a Mahoma. El sitio más importante y sagrado para un musulmán es La Kaaba situada en La

Meca, tanto es así, que sus fieles se sitúan hacia esa orientación cada vez que rezan. Más que una religión, el Islam es una forma de vida en la que destinan todos los días cinco rezos. Tanto los hombres como las mujeres pueden realizar las oraciones en su casa o en la mezquita, ya que consideran a esta la casa de Alá; sin embargo, a diferencia de otras religiones como ocurre en la cristiana, no pueden orar en la misma sala, para ello en la propia mezquita hay unas salas para hombres y otras para mujeres.

Otro dato importante con respecto al Islam, es que tienen terminantemente prohibido representar a Alá o Mahoma, puesto que consideran que de ese modo lo idolatrarían y no está permitido. A su vez, otra diferencia que tienen con respecto a otra religión muy importante como es el cristianismo, es que en el Islam carecen de intermediario entre Alá y los fieles; existe una especie de guías a los que denominan imanes que son elegidos por la propia comunidad y su labor no es otra que conducirles y ayudarles espiritualmente.

El Islam se divide en dos ramas, los chiitas y los sunitas, ambos con las mismas creencias pero con dos diferencias. La primera diferencia es que los chiitas consideran que los imanes son los elegidos por Alá para llevar todos los asuntos, creencias y principios, y los sunitas, creen que un imán puede ser cualquier musulmán varón que tenga buenos conocimientos del Islam. Y la segunda diferencia se trata de que para los sunitas, a diferencia que a los chiitas, existe una serie de dichos, enseñanzas y aprobaciones que hizo Mahoma de la que son devotos. Las similitudes que poseen es que creen en Alá y el poder que este tiene, en sus profetas, sus ángeles, el Corán, el cielo y el infierno, la resurrección y el día del juicio.

Por último, cabe destacar cuales son las cinco obligaciones que debe realizar un buen musulmán. En primer lugar, manifiestan que “no hay más dios que Alá, y Mahoma es su profeta”. En segundo lugar, realizan los cinco rezos al día a la vez que se inclinan como medio de purificación para su alma. En tercer lugar, deben colaborar en todo lo que puedan económicamente para de ese modo ayudar a los

necesitados. En cuarto lugar, tienen la obligación de realizar el ramadán, es decir, un mes en el cual desde el amanecer hasta la puesta de sol se abstienen de beber, comer, mantener relaciones sexuales y fumar todos los musulmanes salvo enfermos, embarazadas o viajeros; con este acto, muestran su obediencia a Alá y le agradecen por su existencia. Y en quinto lugar, todo musulmán como mínimo debe ir La Kaaba una vez en su vida si la salud y el dinero se lo permiten<sup>1</sup>.

## 2. CONCEPTO DE YIHAD Y YIHADISMO

Para tener un concepto claro de qué es el yihadismo y la peligrosidad que este desprende, debemos entender qué es la yihad para el islam. La yihad es practicada por los yihadistas del presente que buscan a través de esta, convencer a toda la comunidad musulmana de hacer una guerra continuada contra los que denominan enemigos. Esta violencia la justifican aludiendo a una defensa que ellos hacen del islam, y que está amparada por respetados eruditos musulmanes; sin embargo, ese no es el único inconveniente que presenta el yihadismo, ya que esta práctica de islamizar ha ido más allá entrando también en la esfera política<sup>2</sup>.

Un claro ejemplo de esto lo encontramos en la Sentencia dictada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (en adelante TEDH), de 31 de julio de 2001 sobre el *asunto Refah Partisi y otros contra Turquía*, en la cual aparecen las declaraciones sobre qué es la yihad y sus objetivos realizadas en 1994 en un discurso que hace el diputado Sevki Yilmaz:

«Se llama *yihad* la búsqueda del poder para la llegada de la justicia, para la glorificación de la palabra de Alá. En esta labor, Alá no veía una noción política abstracta, él se la confió a los guerreros (*cahudi*)  
¿Qué significa eso? ¡Que eso se hace bajo la forma de una armada! El

---

<sup>1</sup>ISLAM. Recuperado de Enciclopedia de Historia. Editorial Grudemi, 2020, última actualización enero de 2022. Disponible en: <https://enciclopediaehistoria.com/islam/> [Fecha de consulta: 31 de enero de 2022]

<sup>2</sup>LÓPEZ-SIDRO, Ángel, *Las sectas de la yihad. Yihadismo terrorista, derecho y factor religioso*. Tirant lo Blanch, Valencia, 2021, pág. 70.

comandante es identificado [...] La condición a cumplir antes de la plegaria (*namaz*) es la islamización del poder. Alá dijo que, antes que las mezquitas, es el camino al Poder que debe ser musulmán [...] No es el hecho de adornar bóvedas en los lugares de culto que los llevará al paraíso. Porque Alá no pregunta si en este país has construido unos claustros. No lo preguntará. Te preguntará si has alcanzado un nivel suficiente [...] hoy, si los musulmanes tienen cien libros, deben consagrar treinta de ellos a las escuelas coránicas, para formar nuestros niños, hijas e hijos, y los sesenta libros que quedan deben atribuirse a los establecimientos políticos que van hacia el poder. Alá pidió a todos sus profetas luchar por el poder. Ustedes no pueden nombrar a una sola persona, de cualquier corriente religiosa, que no luche por el poder. Yo les digo, si tuviera tantas cabezas como tengo de cabellos, incluso si cada una de mis cabezas tuviese que ser arrancada en el camino al Corán, yo no abandonaría mi causa [...] La pregunta que Alá les hará es la siguiente: “¿por qué, desde la época del régimen blasfemo, no trabajaste para construir un Estado islámico?” Erbakan y sus amigos quieren traer el Islam a este país, en la forma de un partido político. El procurador lo atendió perfectamente. Si nosotros pudiésemos entenderlo como él lo hace, el problema se arreglaría. El mismo Abraham el Judío entendió que en este país, el símbolo del Islam es el *Refah*. Quien incita a la comunidad musulmana (*cemaat*) a armarse antes de que el poder [político] esté en manos de los musulmanes, es un ignorante, o bien es un traidor, dirigido por otros. Porque ninguno de los profetas autoriza la guerra antes de tener al Estado [...] El Musulmán es inteligente. No demuestra de qué manera le va a ganar a su enemigo. El Estado Mayor dictamina, el soldado aplica. Si el Estado Mayor revela su plan, es menester a los comandantes de la comunidad musulmana hacer un nuevo plan. Nuestra misión no es hablar, sino aplicar el plan de guerra, en calidad de soldados de la armada [...]»<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> “Documenta histórica. Laicismo contra fundamentalismo: el caso del Partido Refah en Turquía”, *Revista Derecho del Estado*, N.º. 11, 2001, págs. 140 y 141. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5119771> [Fecha de consulta: 1/12/2021]



Pero no es el único supuesto en el cual un partido político pretende islamizar un Estado. Otro caso lo vemos con la organización Hizb Ut-Tahrir (Partido de la Liberación) creada en 1953 en Jerusalén con el fin de convertir los países musulmanes en Califatos. Esta organización se trata de un partido político basado en el Islam, con el objetivo de establecer la *sharia* como única legislación del Califato pero siempre rechazando la violencia como medio para restablecerlo. Sin embargo, esta violencia aunque no fuese usada para formar un Califato e imponer la *sharia*, si sería usada en aquellos supuestos en los cuales tuvieran que defenderse en los casos en que los musulmanes estuvieran oprimidos como consideran ellos en Israel, Chechenia, Palestina o Cachemira. Tanta controversia tiene esta organización, que provoca la intervención del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en varias ocasiones.

Para dar la razón a Alemania con la STEDH de 16 de junio de 2012, *Hizb Ut-Tahrir y otros contra Alemania*, ya que la organización Hizb Ut-Tahrir es disuelta por el gobierno alemán en 2003 al justificar que esta atentaba contra el principio de buen entendimiento internacional al promover la violencia para así conseguir sus fines. Y con la sentencia de 13 de marzo de 2013, *Kasymakhunov y Saybatalov contra Rusia*, para dar también en este caso la razón a Rusia en contra de dos miembros de la organización Hizb Ut-Tahrir por realizar actividades que provocan la limitación y destrucción ilegal de los derechos reconocidos en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, así como por pertenecer a una organización terrorista. Concluye el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que nunca se podrá alegar ningún derecho reconocido en el Convenio como es la libertad de asociación, religión o expresión, para justificar la pertenencia a un grupo terrorista o cualquier acto terrorista<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> ARTELAZ, Fernando, "La jurisprudencia de Estrasburgo y el extremismo de inspiración religiosa", *The observatory says*. 4 de marzo de 2014. Disponible en <http://catedrapsyd.unizar.es/en/observatorio-psyd/opina/la-jurisprudencia-de-estrasburgo-y-el-extremismo-de-inspiracion-religiosa.html> [Fecha de consulta: 1/12/2021]

Pero, a pesar de las Sentencias del Tribunal de Estrasburgo, en ninguna de ellas define claramente qué es la yihad. Para ello debemos tener en cuenta resoluciones de tribunales españoles que nos proporcionan un poco más de datos acerca de esa naturaleza.

Sentencias como la de la Audiencia Nacional (en adelante SAN) de 31 de marzo de 2006<sup>5</sup> en sus Hechos Probados, o como la del Tribunal Supremo (en adelante TS) de 16 de febrero de 2007<sup>6</sup> en su Fundamento Jurídico Primero, recogen claramente que es la ley islámica, un decreto islámico, los sabios musulmanes, o un mártir para ellos. La ley islámica o *sharia*, marca el comportamiento que estos deben realizar para ser considerados como buenos musulmanes; el decreto islámico o *fatwa*, son aquellos veredictos que se emiten conforme a la *sharia* en los cuales se identifican a los enemigos del Islam; los sabios musulmanes o *sheiks*, son aquellas personas capacitadas para emitir *fatwas*; y el mártir o *shahid*, es considerado a todos aquellos que han realizado un acto terrorista amparándose en un decreto islámico o *fatwa*. Por lo tanto, en base a esta ideología, la organización terrorista Al Qaeda ampara todos sus actos emitiendo diversos decretos islámicos redactados por los sabios musulmanes y basados en la ley islámica, para que cualquier musulmán que tenga acceso a ellos pueda cometer ese ataque terrorista contra los que ellos denominan “enemigos del Islam”.

De este modo, el musulmán que ha realizado ese ataque terrorista amparándose en el decreto islámico, se le considera mártir; lo que significa que ha adquirido un “pasaporte al paraíso de los mártires” excluyéndose según ellos para el Islam, cualquier culpabilidad. Esta exclusión de culpabilidad que inculcan a sus fieles es tremendamente peligrosa, puesto que sólo haría falta que una de las *fatwas* o decreto islámico llegue a uno de sus seguidores para provocar atentados en cualquier parte del mundo.

---

<sup>5</sup> SAN 12/2006, de 31 de marzo de 2006, sala de lo penal, sección segunda. Ponente Ricardo Rodríguez Fernández.

<sup>6</sup> STS 119/2007, de 16 de febrero de 2007, sala segunda de lo penal. Ponente Andrés Martínez Arrieta.

Sin embargo, la *sharia*, *fatwa*, *sheiks* o *shahid*, no son los únicos conceptos que utilizan los yihadistas para desarrollar su actividad; sino que también utilizan el concepto de *mujahidines* para definir a todo aquel musulmán que lucha en la guerra santa o yihad. Este concepto y otros detalles como la aproximación más cercana a una definición de lo que es el yihadismo, podemos verlo en la SAN de 26 de septiembre de 2005<sup>7</sup>. En la cual en su Primer Hecho Probado, se explica la actuación de los captadores yihadistas con los musulmanes y el adoctrinamiento que pretendían hacerles para conseguir la yihad o guerra santa. Este grupo de personas usaban las mezquitas como lugar para inculcar a los fieles la idea de la yihad contra aquellos no creyentes del Islam. Pretendían con esto reclutar a miembros que usaran la violencia para instaurar la *sharia* en todos los Estados, a los que les llamaban *mujahidines*; para ello su objetivo era lograr crear un enorme terror colectivo en aquellos Estados de infieles y así conseguir por medio de ese terror someterlas y doblegarlas a sus postulados. Para alcanzar su fin de hacer la yihad, no sólo era necesario un adoctrinamiento mental, sino también físico en el cual tuvieran un dominio de armas y explosivos. Este adoctrinamiento se producía en Siria y era controlado por la organización terrorista Al Qaeda.

Haciendo un repaso de algunas sentencias referentes al yihadismo, en concreto a la organización Al Qaeda, vemos como estaba estructurada esta organización. No solo les valía con crear unas *fatwas* realizadas por *sheiks* que justificasen y liberasen moralmente a lo que ellos denominaban *mujahidines*, sino que también había que propagarlas para conseguir más luchadores que expandieran el Islam. Esto supone otra problemática a nivel internacional puesto que a pesar de la gravedad que tiene un grupo radical en una mezquita, no es nada en comparación a que ese grupo radical se encuentre en internet; el número de personas que pueden captarse sería innumerable y descontrolado, lo que supondría ataques en cualquier país al que ellos denominan "Estado infiel". De este modo alcanzarían el objetivo de crear un temor colectivo y convertirse en una de las mayores organizaciones terroristas más peligrosas que existen en el mundo.

---

<sup>7</sup> SAN 36/2005, de 26 de septiembre de 2005, sala de lo penal, sección tercera. Ponente Ángela María Murillo Bordallo.

Un intento de llevar a cabo esta difusión lo encontramos en otra sentencia, en concreto en la STS de 16 de febrero de 2007<sup>8</sup>, sala 2ª de lo penal, sobre delito de pertenencia a grupo terrorista. En ella, vemos claramente como el inculpado pretende de manera fallida realizar lo que él denomina “Proyecto de Divulgación” a través de una página web en la cual se pudieran ver prédicas y sermones de *sheiks*, así como *fatwas* que estos habían hecho. Todas estas se encontraban en francés y en CD, y se observaba la incitación a realizar la yihad; a pesar de ir destinado a todos los fieles de cualquier país, su lengua era en francés puesto que su mayor objetivo era reclutar a fieles de países occidentales los cuales en su gran mayoría no saben árabe pero sí francés.

Pero no es la única sentencia que trata sobre la difusión de este radicalismo y su captación; la STS de 27 de febrero de 2019<sup>9</sup>, sobre el caso de la célula “Fraternidad Islámica” que declara no haber lugar al recurso de casación interpuesto contra la SAN de 10 de abril de 2018, en su fundamento jurídico segundo, se hace alusión a uno de sus líderes y se desgana con detalle las actuaciones llevadas a cabo por él. Desde principios del año 2014, realiza reuniones en las cuales difunde los principios más violentos de la *sharia* y de la yihad; para ello proporciona la lectura de los libros más importantes del Islam radical, así como de anarquistas, ETA, o GRAPO. Se denomina a él mismo y todos sus seguidores, como una célula yihadista radical bajo el nombre de “Fraternidad Islámica”; redacta un manuscrito con los pasos que se deben seguir para conseguir a más *mujahidines* y así lograr la yihad. En primer lugar manifiesta que se deben dar a conocer; en segundo lugar, que deben seleccionar a las personas que ellos consideren adecuadas para que realicen la yihad; y en tercer lugar, prepararles para alcanzar los objetivos.

La difusión de este grupo así como sus ideales, la llevaba a cabo él mismo en la peluquería que trabajaba cuando había terminado con sus clientes. En estas

---

<sup>8</sup> STS 119/2007, de 16 de febrero de 2007, sala segunda de lo penal. Ponente Andrés Martínez Arrieta.

<sup>9</sup> STS 104/2019, de 27 de febrero de 2019, sala segunda de lo penal. Ponente Vicente Magro Servet.

reuniones se iba creando un caldo de cultivo hacia la radicalización de los miembros que a ellas acudían; se leían y hablaban de radicales del Islam, así como se maquinaba la forma de adquirir dinero para poder mantener y lograr los objetivos de esta célula. Consciente de que era muy probable que fuesen detectados por la policía antes de poder llevar a cabo la yihad, intentan camuflarse creando una especie de “Asociación Cultural Musulmana” mediante la cual pudieran reunirse sin originar ningún tipo de sospecha. De este modo, con esta asociación conseguían tres beneficios para la célula, uno poder reunirse sin inconvenientes todas las veces que ellos desearan y allí difundir sus ideales de yihad; otro, conseguirían subvenciones municipales que ayudarían a su mantenimiento; y el tercero, y probablemente más importante para ellos, contactar con Hamás (grupo islamista radical armado palestino).

Cabe destacar, que esta célula a la que ellos llaman “Fraternidad Islámica”, es creada para llevar a cabo la yihad, siguiendo como modelo el DAESH, e incluso manifestando en sus reuniones que aquellos atentados yihadistas que pudieran cometer ellos en contra de la policía o al Parlament entre otros, fueran realizados en nombre del DAESH. Tanto es así, que cuando el líder de esta célula es detenido, encuentran manuscritos sobre los requisitos que deben cumplir para formar parte de Al Qaeda, y manuscritos de las ideas más importantes que tenía la célula sobre la sociedad, las actuaciones que debían llevar a cabo, los medios que emplearían para poder realizarlo, y las consecuencias que estas provocarían entre otras cosas.

Sin embargo, además de la importancia que tienen las sentencias anteriormente descritas, hay una que culmina lo que es el yihadismo, no solo porque en ella aparecen los planes y actuaciones de un grupo de yihadistas, sino también por la importancia y repercusión que esta produjo en nuestras familias, entorno y vida que hasta entonces estábamos desarrollando. Un suceso que nos puso en alerta a todas las personas de Madrid, Alcalá de Henares y todo el Corredor del Henares, a la vez que en toda España; en ese momento nos dimos cuenta de la realidad del yihadismo, el alcance que este tiene, y la manera tan indiscriminada con la que actúan. En esta Sentencia, la SAN 65/2007 de 31 de

octubre de 2007<sup>10</sup>, se detalla el trágico suceso ocurrido en la Comunidad de Madrid el 11 de marzo de 2004, un suceso que comienza no sólo con la detonación de las bolsas y mochilas puestas en esos trenes que partían de Alcalá de Henares, sino que comienza en Asturias con la obtención de materiales explosivos, pasando por el transporte de estos, su fabricación, personas involucradas, y los planes destructivos que estas personas tenían.

Este grupo terrorista formado por varios individuos, tenían diversos objetivos de atentar contra la población, su fin no era solo matar a las 191 persona que fallecieron, ni herir a las 1.841 que hirieron ese 11 de marzo de 2004, sino que su plan iba más allá, pretendían cometer más ataques yihadistas en toda España. Objetivos que afortunadamente se truncan por la intervención policial al detenerlos y descubrir unos documentos en los cuales aparecían las direcciones de varios lugares de cultos judío sobre los que se pretendía atentar, así como otro documento en el cual constaba otro atentado que se iba a producir en las vías del AVE Madrid-Sevilla.

Todo esto no serán los únicos escritos y pruebas que se descubren, sino que también se encuentran en dichas investigaciones policiales, vídeos sobre campamentos de las organizaciones terroristas de Al Qaeda y de Ansar Al Sunnah, entre los cuales aparece un vídeo del atentado a un vehículo con agentes españoles del CNI en Iraq el 29 de noviembre de 2003; un disco duro que contenía entre otras cosas una *fatwa* bajo el nombre de “Necesidad u obligación de la emigración de la tierra de los no creyentes a la tierra del islam”, o un escrito realizado por el mismo hombre que escribió la *fatwa* de 6 páginas denominado “Todos los sistemas de gobierno no islámicos son kafir”. También consta en dicho disco duro un vídeo rememorando los ataques del 11S, así como otros llamados “Los objetivos de la yihad”, “El gatillo para iniciar la yihad”, “Introducción a la cultura militar”, o “La base para prepararse para la yihad”. Aunque no es lo único que encuentran, a su vez, aparece un USB con textos religiosos sobre la yihad, las fases para formar a un

---

<sup>10</sup> SAN 65/2007, de 31 de octubre de 2007, sala de lo penal, sección segunda. Ponente Salvador Francisco Javier Gómez Bermúdez.

yihadista, su reclutamiento, adoctrinamiento, manejo de explosivos y su fabricación, y el comportamiento que deben tomar en caso de que pudieran ser detenidos.

Se descubre toda una red terrorista cuyo objetivo es defender el Islam más radical, luchar contra los infieles haciendo así la yihad a través de actos violentos, e imponer el Corán. Un pensamiento que se va demostrando con sus acciones a lo largo de toda la investigación policial presente en la sentencia que estamos tratando. Se investiga a varios individuos pertenecientes a Al Qaeda, así como al Grupo Islámico Combatiente Marroquí (GICM), que operaban también en Bélgica y Francia. Finalmente todos ellos fueron condenados por la Audiencia Nacional.

Después de hacer un breve repaso de algunas de las sentencias más destacadas a nivel nacional e internacional, nos damos cuenta de esa globalización de la yihad, o mejor dicho, de ese llamamiento a intentar una yihad global. Este pensamiento también queda constatado en otra sentencia, en concreto en los Hechos Probados de la SAN de 27 de febrero de 2008<sup>11</sup>, en los cuales se manifiestan de manera literal las siguientes afirmaciones: “los adoctrinaba en el pensamiento salafista excluyente (takfir) con visión de la yihad universal”, “cuando llega al establecimiento de A Lama comienza él a adoctrinar a otros reclusos para integrarlos en la estructura terrorista basada en la yihad universal o global”, “en Topas (Salamanca), como gran número de sus compañeros, acude al local habilitado por la dirección en el patio o polideportivo para las prácticas religiosas que dirigía... quien le adoctrinó y captó para el grupo salafista yihadista que liberaba con propósito de realizar la guerra santa o cruzada universal”, “les adoctrinó y captó para el grupo salafista-yihadista-takfir dispuesto a combatir con la violencia a los que entendían enemigos de la Ley Islámica”.

Esta intención de conseguir una yihad global la pretenden haciendo una especie de red en la cual se ponen en contacto yihadistas de diversos países; así

---

<sup>11</sup> SAN 6/2008, de 27 de febrero de 2008, sala de lo penal, sección tercera. Ponente Félix Alfonso Guevara Marcos.

podemos verlo también en los Hechos Probados de la sentencia que estamos tratando en cuestión. “No obstante el régimen penitenciario -cerrado en aislamiento- al que se encuentra sometido como penado por delito de terrorismo, a través de la correspondencia postal mantiene un continuo contacto con los internos en centros penitenciarios de USA condenados por el atentado de 1993 contra el World Trade Center ..., y con los miembros del “Grupo de Topas” ... -con el que coincide en Villabona desde el 6 de Junio al 14 de Diciembre de 2002-, ...- con él había coincidido en Madrid I del 16 de Abril al 23 de Mayo y del 28 al 30 de Julio de 1997 y en Ocaña I entre el 1 de Septiembre del mismo año al 9 de Febrero de 1998- ... -con él coincide del 28 de Abril al 7 de Junio y del 23 de Junio al 19 de Julio de 2001- y con el propio ... canal de comunicación que permitió el mutuo adoctrinamiento en el salafismo yihadista de la corriente Takfir Wal Hijra adscrita al Frente Islámico Mundial (Al Qaeda) de ... con una visión global de la guerra santa (yihad) como medio de implantación de la ley islámica (sharia) en un proyectado califato universal”.

Para concluir sobre la globalización de la yihad y exponer la realidad que existente desde hace ya unos cuantos años en el mundo, debemos hacer referencia a la SAN de 30 de noviembre de 2017<sup>12</sup>, en concreto a sus Hechos Probados, los cuales manifiestan lo siguiente: “La organización terrorista del Estado Islámico se enmarca en la denominada “yihad global” y promueve una interpretación totalitaria y extrema de la *sharia* o ley islámica, pretendiendo su imposición universal y la inclusión de los Estados en un denominado “Califato Islámico Mundial” un vez hayan sido abolidas las estructuras legales y democráticas de los países. Para la consecución de tales objetivos utilizan métodos violentos y coercitivos contra ciudadanos no musulmanes o contra personas que profesan ese credo pero no comparten esa visión desviada y totalitaria del Islam.

Por otra parte, su actuación terrorista se extiende tanto a zonas de conflicto armado (Mali, Siria, Iraq, Afganistán...) como a países con estabilidad política

---

<sup>12</sup> SAN 29/2017, de 30 de noviembre de 2017, sala de lo penal, sección tercera. Ponente Ana María Rubio Encinas.



(Francia, Bélgica, Alemania, España, EEUU...). Precisamente por ello la Comunidad Internacional, a través de las Naciones Unidas, ha declarado expresamente el carácter de organización terrorista del “Estado Islámico”.

El resultado de esa radicalización se materializa en algunos operativos con su traslado a zona de conflicto para culminar de ese modo el proceso iniciado de asunción de los fines de la organización terrorista del Estado Islámico y la realización de las acciones precisas para su consecución”.

### 3. EL YIHADISMO, UNA SECTA DESTRUCTIVA

Este fenómeno de grupos yihadistas que nos encontramos en la actualidad de presencia clandestina tanto en los países occidentales, como en el resto de países, presentan ciertos rasgos que se atribuyen a las sectas coercitivas o destructivas.<sup>13</sup> Antes de entrar en detalle de lo que expertos en la materia opinan sobre esta cuestión, cabe destacar que la RAE define secta como aquella “doctrina religiosa o ideológica que se aparta de lo que se considera ortodoxo”<sup>14</sup>, y como destructiva aquella “que destruye o tiene poder o facultad para destruir”<sup>15</sup>.

Otra definición de secta destructiva es la da Jordán Villacampa que las define como «organizaciones, movimientos o grupos de tipo totalitario, jerarquizados, con un líder carismático al que obedecer ciegamente a fin de conseguir los objetivos de éste» que para lograrlo llevarían a cabo «técnicas de captación, de control mental y modificación del pensamiento altamente sofisticadas, no éticas y manipulativas»<sup>16</sup>. Juan Goti por su lado, señaló como sectas destructivas a «aquellas que con independencia de su base ideológica, se

---

<sup>13</sup> LÓPEZ-SIDRO, Ángel, *Las sectas de la yihad. Yihadismo terrorista, derecho y factor religioso*. Tirant lo Blanch, Valencia, 2021, pág. 89.

<sup>14</sup> Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española. Disponible en <https://dle.rae.es/secta> [Fecha de consulta: 9/12/2021]

<sup>15</sup> Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española. Disponible en <https://dle.rae.es/destructivo> [Fecha de consulta: 9/12/2021]

<sup>16</sup> JORDÁN VILLACAMPA, M<sup>a</sup> Luisa, *Las sectas pseudorreligiosas*. Ministerio de Justicia, Madrid, 1991, pág. 12.

caracterizan por una organización piramidal, exigencia de una incondicional sumisión del adepto que llega a suponer anulación de la crítica interna, ejercicio de modos de desestructuración de la personalidad, con grave destrucción de las bases afectivas del adepto, que suele arrastrar a la incomunicación con su medio natural y consigo mismo; y a los que no les son ajenos objetivos políticos y económicos enmascarados con ideas espiritualistas»<sup>17</sup>. Motilla se refiere a las sectas como aquellos grupos «a los que sean imputables actos de ilegalidad penal, administrativa, o de cualquier otro tipo, cuyos medios y fines sean ilícitos a tenor de un ordenamiento concreto»<sup>18</sup>. Y Rodríguez Carballeira como «un grupo totalitario que emplea técnicas de persuasión coercitiva para captar a las personas y someterlas a la dependencia del grupo»<sup>19</sup>.

De este modo, por todo lo expuesto anteriormente, podemos concluir que el yihadismo, más que una religión, es una secta; en concreto, una secta de asesinos cuyo fin es cometer actos terroristas amparándose en el Islam. Pero que nada tiene que ver con esta religión, puesto que sus ideales radicales no sólo actúan contra los que no profesan el Islam, sino que también son objeto de estos ataques tan violentos y abusivos aquellas personas creyentes del Islam pero no de la radicalización de este grupo yihadista. El yihadismo terrorista de la actualidad es aquella organización que por medio de técnicas de captación, consigue hacerse con un grupo de seguidores organizados jerárquicamente, y en cuya cúspide se encuentra un líder carismático capaz de manipular y modificar el pensamiento de éstos para lograr el fin que el líder quiera; en este caso, imponer el temor continuo a la sociedad e instaurar la *sharia* en todos los territorios.

---

<sup>17</sup> GOTI ORDEÑANA, Juan, “Concepto histórico y concepto actual de secta”, en Juan Goti Ordeñana (ed.), *Aspectos socio-jurídicos de las sectas desde una perspectiva comparada*. Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati, Vitoria, 1991, pág. 101.

<sup>18</sup> Cfr. MOTILLA, Agustín, *Sectas y Derecho en España. Un estudio en torno a la posición de los nuevos movimientos religiosos en el ordenamiento jurídico*. Ed. Revista de Derecho Privado, Madrid, 1990, pág.41.

<sup>19</sup> RODRÍGUEZ CARBALLEIRA, Álvaro, *La actuación de las sectas coercitivas*. Eguzkilore: Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología, nº 18, San Sebastián, 2004, pág. 248. Disponible en <https://www.ehu.eus/documents/1736829/2174326/17Rodriguez.pdf> [Fecha de consulta: 12/12/2021]

Sin embargo, es inevitable cuando hablamos de estas sectas terroristas no mirar atrás y pensar en ciertos paralelismos que estas guardan con la antigua “secta de los asesinos” que operaba en Oriente Medio en los siglos XI, XII y XIII<sup>20</sup>. Estos eran considerados “los guerreros de Alamut”, cuya fortaleza se encontraba en Irán. Se trataba de nizaríes que poco a poco en el momento de las cruzadas, iban propagando su doctrina chiita por toda la zona del Próximo Oriente. Su líder y fundador era Hassan ibn al-Sabbah, y según contaba Marco Polo, les daba a los jóvenes que iba a adiestrar un brebaje a base de hachís que les adormecía y les llevaba a un lugar maravilloso. Durante el efecto de este brebaje, les hablaba haciéndoles creer que era un profeta y tenía las llaves del paraíso; de este modo, estos jóvenes realizaban posteriormente todo aquello que era mandado por Hassan ibn al-Sabbah, llevando a cabo asesinatos a dirigentes políticos o militares. El primero de ellos fue al visir Abu’Ali Hasan, más conocido como Nizam al-Mulk; un asesinato que produce la muerte de uno de los mejores políticos en su tiempo, y pone fin a la dinastía selyúcida<sup>21</sup>.

Su *modus operandi* tenía ciertas similitudes a los grupos terroristas que encontramos en la actualidad, “no se esperaba que sobrevivieran los que llevaron a cabo sus misiones. Como los terroristas suicidas modernos, creían que su muerte definitiva les daría un boleto gratis al paraíso”, “la preparación de un atentado podría llevar años. Para ello se infiltraban en las tropas, guardaespaldas o personal de palacio de la persona objetivo, para de esta manera ganarse su entera confianza. Actuaban como *células durmientes* a la espera de recibir la orden final desde Alamut o Masyaf”, “los *Asesinos* eran famosos por su lealtad y coraje”; sin embargo, “a diferencia de los atentados terroristas actuales, los *Asesinos* atentaban contra objetivos individuales evitando *los efectos colaterales*”, y “se consideraba un pecado

---

<sup>20</sup> LÓPEZ-SIDRO, Ángel, *Las sectas de la yihad. Yihadismo terrorista, derecho y factor religioso*. Tirant lo Blanch, Valencia, 2021, pág. 92.

<sup>21</sup> MILLÁN TORRES, Vicente, *Los legendarios guerreros de Alamut, la secta de los asesinos*. Historia National Geographic, 11 de octubre de 2020. Disponible en [https://www.google.com/amp/s/historia.nationalgeographic.com.es/a/legendarios-guerreros-alamut-secta-asesinos\\_11317/amp](https://www.google.com/amp/s/historia.nationalgeographic.com.es/a/legendarios-guerreros-alamut-secta-asesinos_11317/amp) [Fecha de consulta: 13/12/2021]

tal regresar con vida de una misión que, si uno lo hacía, se avergonzaba toda su familia”<sup>22</sup>.

Pero no son las únicas diferencias que podemos observar entre el yihadismo terrorista y *la secta de los asesinos*, ya que el yihadismo terrorista en su gran mayoría son sunníes como ocurre con Al Qaeda o el Dáesh, mientras que *la secta de los asesinos* constituían una rama del chiismo. Otra diferencia entre ambos, tiene que ver con el objetivo de los ataques; mientras que el yihadismo terrorista ataca a todos los que ellos consideran infieles ya sean no creyentes del Islam o creyentes del Islam pero no de esa visión desviada y totalitaria del Islam, *la secta de los asesinos* llevaba a cabo sus actos por lo general contra musulmanes<sup>23</sup>. Además, mientras que los terroristas de la actualidad realizan sus ataques cuando hay una *fatwa*, siguen las indicaciones de los *sheiks* y pretenden hacer la yihad, los miembros de *la secta de los asesinos* se caracterizaban por esa ausencia de imanes, *fatwas*, *sheiks*, *sharia* que proclamase la yihad.

Los ataques de los *Asesinos* tenían un interés político intraislámico: ellos no hacían la guerra santa o yihad, no pretendían islamizar e imponer la *sharia*, sino que constituían bandas de sicarios cuyo fin era solo matar a sus enemigos. Se asentaban en castillos o fortalezas inexpugnables como ocurría en la fortaleza de Alamut, sede principal de los *Asesinos* conseguida por Hassan ibn al-Sabbah en el año 1090<sup>24</sup>.

A su vez, además de las similitudes mencionadas anteriormente, cabe destacar y hacer una mención especial, al miedo y temor que ambos grupos creaban en sus víctimas y su entorno. En la actualidad ese miedo se ve reflejado en todas las medidas de seguridad que nos encontramos en cualquier espacio público

---

<sup>22</sup> PANORAMA DEL HENARES, Historia. *Los Hashshashin: el origen de las fuerzas especiales*, 15 de noviembre de 2020. Disponible en <https://www.panoramahenares.com/2020/11/historia-los-hashshashin-el-origen-de.html?m=1> [Fecha de consulta: 13/12/2021]

<sup>23</sup> LÓPEZ-SIDRO, Ángel, *Las sectas de la yihad. Yihadismo terrorista, derecho y factor religioso*. Tirant lo Blanch, Valencia, 2021, pág. 93.

<sup>24</sup> JOSE MARI, *Alamut, la mítica fortaleza de la secta de los asesinos*. Caminando por la historia, 30 de diciembre de 2017. Disponible en <https://caminandoporlahistoria.com/alamut/> [Fecha de consulta: 15/12/2021]

donde se vaya concentrar un número elevado de personas como por ejemplo bolardos en las entradas a plazas o calles peatonales concurridas; estas medidas son un reflejo de las que se tomaron en la época de *la secta de los asesinos* cuando los fatimíes en Egipto tras el asesinato al visir al-Afdal, instauraron unos controles fronterizos que permitían vigilar quien entraba y así evitar que pudieran adentrarse los *Asesinos* sin que ellos se dieran cuenta<sup>25</sup>.

Pero no es la única similitud destacada, sino que otra también muy importante es la aplicación de la *taqiyya*. Consistía en desarrollar una actividad distinta a la que verdaderamente desempeñaban para así camuflar sus intenciones y no ser descubiertos; cambiaban de identidad, hacían ver que tenían otras intenciones, e incluso camuflaban sus propias creencias. Una práctica también adquirida en la actualidad por el terrorismo yihadista, haciendo ver al exterior sus individuos que no tienen ningún tipo de vínculo con el terrorismo; de este modo pretenden alejarse del foco policial y poder acceder con mayor facilidad a realizar los ataques yihadistas y conseguir los objetivos de la yihad<sup>26</sup>.

Finalmente, para terminar con esta comparativa entre *la secta de los asesinos* y el actual terrorismo yihadista, y haciendo alusión al título y comienzo de este epígrafe, debemos señalar también por qué los *Asesinos* son considerados una secta radical del Islam. Tenían un líder carismático el cual controlaba la personalidad de sus seguidores; para ello éstos eran aislados durante su proceso de radicalización y adiestramiento. En ese periodo consumían hachís y otras sustancias en brebajes lo que provocaba que aumentara el fanatismo de estos seguidores, ya que cuando el brebaje empezaba a producir efectos alucinógenos, el líder aprovechaba para radicalizarles aún más y prepararles mentalmente para ser enviados a matar y así lograr la misión que les llevaría al paraíso prometido. Se hacía pasar por profeta, diciendo también que tenía las llaves del paraíso, donde podrían acceder en caso de que llevaran a cabo la misión encomendada.

---

<sup>25</sup> LÓPEZ-SIDRO, Ángel, *Las sectas de la yihad. Yihadismo terrorista, derecho y factor religioso*. Tirant lo Blanch, Valencia, 2021, págs. 94 y 95.

<sup>26</sup> *Ibidem*, pág. 95.

### 3.1 Justificación en el Islam y radicalización

A lo largo de la historia, el concepto de secta suele venir ligado con la religión. Estas confesiones religiosas a las que denominamos sectas, están formadas por lo menos en un principio, de un grupo reducido de personas y con una repercusión a nivel internacional muy escasa o en algunos casos prácticamente nula. Surgen por lo general, partiendo o cogiendo ciertos ideales de una religión muy antigua con un gran número de fieles.

Sin embargo, las sectas coercitivas no siempre tienen un carácter religioso o una apariencia religiosa; así ocurre en el *Caso Kárate* el cual trata sobre los abusos que sufrían decenas de niños a manos de sus monitores de la academia de kárate. En este asunto, el mecanismo que se usaba para captar a los menores, correspondía más al que se usa en una secta, que no en cualquier otro grupo cerrado. En este caso, el concepto de secta se tiene que tener en cuenta como un concepto socio jurídico en vez de teológico<sup>27</sup>.

En el caso del yihadismo, sí existe ese carácter religioso del que hablábamos en un principio. A pesar de que el yihadismo terrorista moderno ampara sus actos en el Islam, este grupo es rechazado mayoritariamente por los musulmanes ya que consideran que esos actos violentos y radicales que realizan, nada tiene que ver con el Islam; tanto rechazo producen en los musulmanes los yihadistas, que incluso son denominados por ellos como “*falsos musulmanes*”. Aunque esta acusación que hacen los musulmanes a los yihadistas no es la única, puesto que a su vez, los yihadistas consideran que el resto de musulmanes que no siguen sus ideales de violencia y radicalización, no son ni defensores ni representantes del Islam. Ellos mismos se auto proclaman como auténticos representantes del Islam<sup>28</sup>.

Esta justificación en el Islam esconde también otros objetivos como políticos y económicos. Los ataques indiscriminados que provocan los yihadistas tienen en

---

<sup>27</sup> SAP Las Palmas, 8 de marzo de 2013, sección sexta. Ponente Salvador Alba Mesa.

<sup>28</sup> LÓPEZ-SIDRO, Ángel, *Las sectas de la yihad. Yihadismo terrorista, derecho y factor religioso*. Tirant lo Blanch, Valencia, 2021, pág. 98-100.

su punto de mira atentar contra la configuración social, y las estructuras políticas; pretenden de manera desesperada hacerse con el poder de cada país para así conseguir su verdadero fin que no es otro que instaurar Califatos y así imponer el Islam más radical.

Esta oleada de atentados y violencia ocurridos en países de Oriente y Occidente, los cuales son condenados por el resto de musulmanes y ciudadanos, no deben desfigurar la realidad de por qué estos individuos que se hacen llamar yihadistas actúan de ese modo. Es cierto que no se puede condenar a todos los musulmanes de estos ataques, que no todos piensan así, pero tampoco debemos confundirnos a cerca de cuál es su móvil real, de esa religión en la que ellos se amparan para cometer las atrocidades que hacen. Como señala el experto en relaciones internacionales Graeme Wood en su artículo «¿qué quiere realmente el ISIS?», «no estamos ante una simple colección de psicópatas. Es un grupo religioso que atiende de forma cuidadosa a sus creencias y entre ellas, la más importante, es que se consideran un actor clave para la llegada del apocalipsis». Por otro lado, el investigador del Real Instituto Elcano sobre Terrorismo Internacional Fernando Reinares, declara que «este énfasis en lo apocalíptico tiene consecuencias tanto en la estrategia como en la aplicación de la violencia. Los militantes del denominado EI practican una violencia de signo sacrificial y están convencidos de tomar parte en un iniciativa conjunta de redención, aspectos de su implicación yihadista que no estaban presentes, o al menos con la misma intensidad, en el caso de Al Qaida. A su vez, esa violencia tan a menudo expresiva a la vez que brutal es percibida por otros posibles adeptos como exitosa y empoderadora, lo que estimula la radicalización y el reclutamiento»<sup>29</sup>.

El grupo yihadista Estado Islámico (EI) pretende desde hace ya un tiempo cumplir con una profecía de Mahoma de hace más de 1.300 años; esta profecía hablaba de una batalla, el «*malahim*» (en árabe parecido al Armagedón), que tendría

---

<sup>29</sup> AYESTARAN, Mikel, *El «califato» provoca a Occidente para que envíe soldados a Siria*. ABC Internacional, 29 de noviembre de 2015. Disponible en [https://www.abc.es/internacional/abci-califato-provoca-occidente-para-envie-soldados-siria-201511290153\\_noticia.html](https://www.abc.es/internacional/abci-califato-provoca-occidente-para-envie-soldados-siria-201511290153_noticia.html) [Fecha de consulta: 18/12/2021]

lugar en Dabiq entre una “horda de infieles” y un ejército musulmán. En la actualidad, el EI es considerado la mayor amenaza yihadista que hay por delante incluso de Al Qaeda. Han atentado contra un avión ruso en el Sinaí, o contra diversas salas y establecimientos en París entre otros lugares, con el fin de provocar a los gobiernos y así lograr cumplir esa profecía del «*malahim*». Han construido un Califato basado en la *sharia* similar al que había en Afganistán con los talibanes antes de 2001, y al que desgraciadamente desde este agosto de 2021 se volverá a instaurar. Se financian gracias a la explotación de seis campos petrolíferos de Siria y cuatro del lado iraquí de la frontera, por el dinero recaudado de extorsiones y secuestros, donaciones, impuestos, y excavaciones arqueológicas ilegales.

Para Samir, «el Dáesh está formado por un grupo de musulmanes que han elegido una forma de vida que se basa en el islam, aunque sea según su conveniencia. Otra prueba de que sí son musulmanes es la bandera que les representa. La bandera negra era la que llevaba el islam del principio, que tiene escrita la profesión de fe del musulmán: “No hay más Dios que Alá y Mahoma es su Profeta”»<sup>30</sup>.

Por otro lado, un ejemplo de islamización del terrorismo yihadista lo encontramos en la SAN de 30 de septiembre de 2015 sobre delito contra el orden público y terrorismo en su fundamento jurídico décimo primero, el cual declara que «constatada la existencia de las organizaciones terroristas mencionadas, que operan en Siria con el propósito de establecer en dicho país el ESTADO ISLÁMICO y con la finalidad última de imponer el Califato global, bajo la vigencia de la Sharia, mediante la ejecución de acciones violentas...»<sup>31</sup>; de este modo, claramente vemos como la jurisprudencia también ampara ese carácter religioso que tiene el yihadismo, en concreto, ese carácter islámico.

---

<sup>30</sup> SAMIR KHALIL, Samir, *El Islam en el siglo XXI. Una revista de Fernando de Haro*. Ediciones de Encuentro SA, Madrid, 2017, pág. 113.

<sup>31</sup> SAN 23/2015, de 30 de septiembre de 2015, sala de lo penal, sección segunda. Ponente Concepción Espejel Jorquera.



También se puede apreciar en el mismo fundamento jurídico de la sentencia, la simbología que usan durante el adoctrinamiento y comisión de sus actos terroristas. En numerosos vídeos que hacen, muestran con orgullo a la vez que levantan el dedo de la mano como signo de la unicidad, la bandera del Estado Islámico. Esta bandera era usada tanto en los vídeos en los que se podían apreciar las inmoluciones, en los actos que hacían en Irak y Siria, así como en aquellos destinados a la propaganda de este grupo terrorista. Se trata de un paño rectangular negro escrito con una grafía en árabe que pone “solo hay un Dios y Mahoma su profeta”, y en donde aparece en el centro, el sello del profeta Mahoma. En este paño no aparece escrito “Estado Islámico” como sí ocurre en otras banderas que emplean los “Jabhat al nusrah”, pero a pesar de ello, su uso demuestra que es la utilizada por ellos para simbolizar el Estado Islámico que tanto ansían. Cabe destacar, que en la actualidad estados como Arabia Saudita tienen en su bandera una variante de la *sahada* -solo hay un Dios y Mahoma es su profeta-, puesto que esta no solo representa y es usada por los yihadistas, sino que representa a todo el Islam desde mucho antes de la creación de estos grupos terroristas.

Por ello, todo tipo de símbolos como las banderas o como apelaciones a sus creencias radicales, son usados por los yihadistas para la captación de más miembros, la preparación de ataques terroristas, así como para expresarlas momentos antes de cometer las inmoluciones, explosiones.... Un ejemplo de esto podemos verlo en los Hechos Probados decimosextos de la sentencia que venimos analizando en los párrafos anteriores de 30 de septiembre de 2015; cuando en el momento de la detención del acusado, éste durante reiterados gritos profería en árabe “Ala Akbar” lo que significa “Alá es grande”, así como en el momento en el cual se registra su domicilio amenazó a los agentes que se encontraban haciendo el registro manifestando “suerte que no hay guerra, habrá, asquerosos hijos de puta, necesitan bombas”.

Sin embargo, por desgracia no es el único caso en el cual cuando un yihadista pretende o comete un atentado terrorista, manifiesta esas palabras; estos gritos de “Allahu Akbar” han estado presentes en los actos cometidos contra el

diario francés Charlie Hebdo en 2015, el atropello a veinte personas en Manhattan, o el cometido en 2013 a un soldado británico cerca de unos cuarteles militares. Pero nada más lejos de la realidad, esta frase ahora manchada por el yihadismo, no es más que una mera expresión que usan los musulmanes en su vida cotidiana al comienzo de cada rezo, para ensalzar algo bonito o mostrar felicidad y agradecimiento. No es la frase en sí la que denomina que algo horrible va a suceder, sino más bien el significado que cada individuo al decirla le dé<sup>32</sup>.

A colación con lo expuesto en un principio, a pesar de que uno de los móviles de estos ataques yihadistas es la religión en la cual se amparan para cometer todas estas atrocidades, también tienen otros fines como son los económicos y sexuales. Cada vez más mujeres tienen la idea de llevar a cabo la yihad, una yihad que poco tiene que ver con la que realizan los hombres inmolándose o cometiendo ataques; una yihad basada más en una satisfacción sexual de los hombres yihadistas que otra cosa. Atraídas por diversas *fatwas* que amparan estas prácticas, estas mujeres mayoritariamente jóvenes y adolescentes, viajan desde Europa a Siria o Irak. En concreto tres son las *fatwas* más peligrosas que hay sobre este asunto; la primera escrita por Muhammad Al-Arifi a la cual denomina «Yihad Al Nikah» o «guerra santa del sexo para la mujer», en ella se permiten a todas mujeres casadas tener relaciones sexuales con yihadistas de Irak y Siria fuera de su matrimonio; la segunda *fatwa* permite a los yihadistas combatientes en Irak y Siria tener relaciones sexuales con sus hermanas siempre y cuando no haya otras mujeres con quien tenerlas; y la tercera *fatwa* escrita por un Sheik saudí, permite secuestrar a «infieles» para su desahogo sexual<sup>33</sup>.

Una práctica bastante traumática para estas mujeres que inconscientemente deciden realizar ese viaje y ponerse en manos de este grupo para así conseguir la

---

<sup>32</sup> NAGOURNEY, Eric, The New York Times, 6 de noviembre de 2017. Disponible en <https://www.nytimes.com/es/2017/11/06/espanol/allahu-akbar-uso-cotidiano-atentados.html> [Fecha de consulta: 19/12/2021]

<sup>33</sup> MUÑOZ, Pablo, ABC España, 14 de mayo de 2016. Disponible en <https://www.abc.es/espana/20140810/abci-yihad-recluta-espana-mujeres-201408100456.html?ref=https://www.abc.es/espana/20140810/abci-yihad-recluta-espana-mujeres-201408100456.html> [Fecha de consulta: 22/12/2021]

salvación; tanto es así, que incluso se ha tenido que abrir en Jordania un centro sanitario para todas estas víctimas que después de ver y sentir como han sido esclavas sexuales de este grupo, deciden suicidarse<sup>34</sup>.

La causa de todo lo anteriormente expuesto, deriva de ese fanatismo tan extremo que consiguen inculcarles a estas personas. Define la RAE el fanatismo como ese «apasionamiento y tenacidad desmedida en la defensa de creencias u opiniones, especialmente religiosas o políticas»<sup>35</sup>; esa obnubilación y ceguera irracional es alentada por la secta para fortificar la identidad como grupo y acrecentar la fidelidad de sus seguidores. Los grupos terroristas se caracterizan más por el empleo y desarrollo de violencia y comportamientos intolerables, que por sus creencias; a pesar de que se amparan en sus credenciales para actuar de una determinada manera, sus actos desmesurados y agresivos son la nota que más les identifica como grupo y como secta. Toda persona fanática que pertenece a una secta se caracteriza por su ausencia de objetividad a la hora de poder entrar a debate con otra que no tiene sus mismos ideales; resulta muy complicado tratar esos temas con ellos puestos que son completamente irracionales. Esta convicción que tienen les aparta y aísla de todos aquellos que no comparten sus creencias o no hasta ese punto de fanatismo, les consideran pecadores e incluso inferiores, llegando al límite de querer exterminarlos<sup>36</sup>.

Con respecto a los yihadistas, este fanatismo viene partiendo de una base para nada agresiva e irrespetuosa -sino todo lo contrario-, parten del ideal del Islam como religión. Les imbuyen el radicalismo del Islam, haciéndoles unas promesas falsas y creándoles unos ideales totalmente distintos de lo que constituye realmente esta religión; su lema es realizar la yihad para alcanzar el paraíso. Dividen la yihad en cuatro categorías, aquella en la que uno mismo pone su vida en peligro -aljihad bilnafs-; aquella en la cual se proporciona ayuda económica y

---

<sup>34</sup> *Ibidem*.

<sup>35</sup> Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española. Disponible en <https://dle.rae.es/fanatismo> [Fecha de consulta: 22/12/2021]

<sup>36</sup> LÓPEZ-SIDRO, Ángel, *Las sectas de la yihad. Yihadismo terrorista, derecho y factor religioso*. Tirant lo Blanch, Valencia, 2021, pág. 105.

material para hacer la yihad -al-jihad bil-mal-; aquella mediante la cual se hace propagación y captación de nuevos miembros para la guerra santa - al-jihad bil-lisan -; y por último, aquella en la cual se lleva a cabo la yihad por medio del odio al infiel - al-jihad bil-qalb -<sup>37</sup>. De este modo, todo musulmán que tenga las creencias propias de un yihadista, independientemente de cual sea su origen, se le considerará miembro de la *umma* -nación-.

Este fanatismo les lleva a convertir un texto sagrado en una teoría de conspiración global contra el Islam<sup>38</sup>, el Tribunal Supremo en la sentencia de 16 de febrero de 2007, en su fundamento jurídico noveno, declara que «ese fundamento religioso justifica la acción violenta en sí e inhibe los frenos morales del autor de tal acción»<sup>39</sup>; por ello, todas las agresiones que cometan estarán justificadas según los yihadistas, por el Islam. Aquellos ataques violentos podrán entonces ir dirigidos a cualquier persona de manera indiscriminada; los yihadistas consideran también culpables a todos los ciudadanos de los países democráticos ya que ese gobierno ha sido constituido por sus votos. Por esta razón, cualquier atentado que se realice a cualquier ciudadano de estos países, estaría justificado al ser considerados enemigos; de esta manera, un enemigo es para un yihadista cualquier persona que no pertenece a su *umma* o grupo, lo que provoca una despersonalización de la sociedad y un mayor riesgo de cometer atentados por esa falta de empatía y escrúpulos<sup>40</sup>.

No hay mayor prueba de fe que la de ofrecer tu propia vida, para ello, la manera que tienen de captar gente nueva es llevar a cabo una propaganda que denomine a los yihadistas suicidas como mártires por la fe; sus acciones las consideran *operaciones de martirio*, y todo aquel que las realice será premiado con el

---

<sup>37</sup> STS 789/2014, de 2 de diciembre de 2014, sala segunda de lo penal. Ponente Juan Ramón Berdugo Gómez de la Torre.

<sup>38</sup> ANTÓN MELLÓN, Joan, *“Teoría de la conspiración como metanarrativa del islamismo yihadista”*. Ed. *Islamismo yihadista: radicalización y contraradicalización*. Tirant lo Blanch, Valencia, 2015, pág. 75.

<sup>39</sup> STS 119/2007, de 16 de febrero de 2007, sala segunda de lo penal. Ponente Andrés Martínez Arrieta.

<sup>40</sup> LÓPEZ-SIDRO, Ángel, *Las sectas de la yihad. Yihadismo terrorista, derecho y factor religioso*. Tirant lo Blanch, Valencia, 2021, pág. 108.

paraíso<sup>41</sup>. Sin embargo, esto deriva en una gran problemática puesto que resulta muy complicado saber con exactitud el número de individuos que pueden captarse con estos vídeos y propagandas sobre martirio que hacen. Señala el Tribunal Supremo en la sentencia de 7 de octubre de 2008, en su fundamento jurídico primero, que «esta Sala es consciente de que la investigación de hechos de esta naturaleza reviste una gran complejidad por la forma en la que se generan y, por las amplias posibilidades de que el número de personas que puedan resultar seducidas por las predicaciones de fanáticos religiosos sea imprevisible y totalmente aleatoria. No es posible afirmar en una sentencia, que la predicación de doctrinas integristas y fanáticas capte a todos aquellos que la escuchan e, incluso, participan de sus dogmas y contenidos llegando a inflamarse de animadversión hacia las personas que estiman enemigas de sus religiones y creencias»<sup>42</sup>.

### **3.2 Captación de un grupo reducido y cerrado de individuos**

Una de las características que más destacan de las sectas destructivas, es su hermetismo; se tratan de grupos cerrados y poco numerosos en los que entrar en ellos no es tan sencillo puesto que deben cumplirse una serie de requisitos. Tan herméticas son estas sectas, que incluso sus miembros son aislados tanto de la sociedad como de sus familiares que no compartan ese pensamiento tan radical; esto lo vemos claramente en los grupos yihadistas cuando constantemente con sus prácticas y comportamientos mantienen una tensión que les produce un distanciamiento con el resto de la sociedad, su radicalización les separa de sus familiares, amigos y resto de musulmanes que no tengan como lema proclamar la yihad<sup>43</sup>. Pertenecer a un grupo reducido y cerrado provoca que sus seguidores se sientan como si fueran unos elegidos en comparación con resto, tener conocimiento

---

<sup>41</sup> *Ibidem* pág. 110.

<sup>42</sup> STS 618/2008, de 7 de octubre de 2008, sala segunda de lo penal. Ponente José Antonio Martín Pallín.

<sup>43</sup> LÓPEZ-SIDRO, Ángel, *Las sectas de la yihad. Yihadismo terrorista, derecho y factor religioso*. Tirant lo Blanch, Valencia, 2021, pág. 110.

de ciertos secretos que no todo el mundo sabe genera una mayor captación y fidelidad hacia el grupo<sup>44</sup>.

Sin embargo, la radicalización de estos grupos y su poca comprensión hacia las demás personas que no profesan ese sentimiento, no serían las únicas causas que producirían ese aislamiento. Tienen muy presente en su día a día que para lograr el fin de la yihad, no debe enterarse todo el mundo, consideran que hay una conspiración en su contra y que sólo los *mujahidines* como ellos deben saber sus planes, ya que de lo contrario, si el grupo fuera más amplio, cabría la posibilidad de truncarles los ataques yihadistas planeados al haber posibles filtraciones. Tal es el punto de secretismo que tienen, que incluso podríamos estar hablando de un grupo clandestino más que de otra cosa.

Un ejemplo claro de todo esto, lo podemos ver en el manual de reclutamiento de Al Qaeda explicado por Timothy Noah, en el cual se puede apreciar los siguientes alicientes: “¡Aislar, aislar, aislar! Aunque a los reclutadores se les recomienda tener cuidado al principio de no separar a un recluta de su familia, sociedad y realidad, eventualmente se vuelve necesario crear un entorno favorable. Ponerlo en un buen ambiente diseñado para mejorar su fe. Hasta que eso suceda, mantenga al recluta ocupado escuchando conferencias y leyendo folletos religiosos, especialmente aquellos que hablan de Heaven y Hell, el paraíso eterno o la condenación eterna, etc. El manual contiene una larga lista de recomendaciones, la biblioteca yihadista es grande y está llena de libros escritos con sangre de mártires, cintas de audio y videoclips que pueden descargarse en la web”<sup>45</sup>.

Los yihadistas tienen muy presente que no se pueden fiar de cualquier persona, ni incluso de aquellas que profesan su misma religión, puesto que para ellos los musulmanes que no piensan en la yihad como medio de vida son considerados como apóstatas y traidores del Islam; les denominan en árabe *takfir* e

---

<sup>44</sup> *Ibidem*, pág. 114.

<sup>45</sup> BANISADR, Masoud, *Terrorist Organizations Are Cults*. *Cultic Studies Review*, Reino Unido, vol. 8, nº 2, 2009, pág 169. Disponible en: [https://www.academia.edu/12631917/Terrorist\\_Organizations\\_Are\\_Cults](https://www.academia.edu/12631917/Terrorist_Organizations_Are_Cults) [Fecha de consulta: 27/12/2021]

inmediatamente quedan excluidos de la *umma* -comunidad-, pasando por tanto a ser considerados como enemigos y extinguidos mediante la yihad <sup>46</sup>. Esta denominación es la base de la justificación de la matanza que Al Qaeda ha provocado en innumerables ocasiones contra musulmanes; un estudio del US National Counterterrorism Center estipula que entre el 82% y 97% de las víctimas de estos ataques yihadistas son personas musulmanas, y que los fallecidos entre los años 2001 y 2015 tuvieron lugar en su mayoría -el 75%- en países cuya mayor población es musulmana<sup>47</sup>.

Este pensamiento ultraradical islámico de *takfir wal-Hijra* -apostasía o hégira- surge en 1969 en Egipto, y es inspirado por Sukri Mustafa. Durante su estancia en prisión, Sukri Mustafa eleva al máximo esa idea y declara que el mundo se encuentra dirigido por el demonio, con lo cual hay que separarse de este; de lo contrario, todas aquellas personas -incluidos musulmanes- que no se aíslen y no contribuyan a establecer de nuevo en Egipto el estado islámico, serán consideradas *takfir*. Denominó como *Yama'at al-Muslimin* a todos aquellos musulmanes que intentaron llevar a cabo esta hazaña, y se designó como *takfir wal-Hijra* a este movimiento. Esta ideología es una inspiración para grupos como Al Qaeda o el Daesh, ya que se trata del primer movimiento en contra de los países que no tienen la *sharia* como ley; pretenden hacerse con el poder e instaurar el Califato en todos los lugares. Para sus miembros, llevar a cabo la yihad era un acto de veneración que les abría las puertas al paraíso al estar legitimados por Alá y su profeta Mahoma<sup>48</sup>.

---

<sup>46</sup> PÉREZ VENTURA, Óscar, *Takfir wal-Hijra, Entre la doctrina radical y el terrorismo yihadista*. Instituto Español de Estudios Estratégicos, 9 de enero de 2013, 3/2013. Disponible en: [https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_opinion/2013/DIEEEEO03-2013\\_Takfir\\_wal-Hijra\\_OPVentura.pdf](https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2013/DIEEEEO03-2013_Takfir_wal-Hijra_OPVentura.pdf) [Fecha de consulta: 27/12/2021]

<sup>47</sup> ABC, *Alguno de los peores atentados contra musulmanes*. ABC Internacional, 24 de noviembre de 2017. Disponible en: [https://www.abc.es/internacional/abci-algunos-peores-atentados-contra-musulmanes-201711242035\\_noticia.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.abc.es%2Finternacional%2Fabci-algunos-peores-atentados-contra-musulmanes-201711242035\\_noticia.html](https://www.abc.es/internacional/abci-algunos-peores-atentados-contra-musulmanes-201711242035_noticia.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.abc.es%2Finternacional%2Fabci-algunos-peores-atentados-contra-musulmanes-201711242035_noticia.html) [Fecha de consulta: 29/12/2021]

<sup>48</sup> PÉREZ VENTURA, Óscar, *Takfir wal-Hijra, Entre la doctrina radical y el terrorismo yihadista*. Instituto Español de Estudios Estratégicos, 9 de enero de 2013, 3/2013. Disponible en: [https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_opinion/2013/DIEEEEO03-2013\\_Takfir\\_wal-Hijra\\_OPVentura.pdf](https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2013/DIEEEEO03-2013_Takfir_wal-Hijra_OPVentura.pdf) [Fecha de consulta: 29/12/2021]

En colación con lo expuesto anteriormente y haciendo alusión a la gran cantidad de ataques yihadistas en países cuya mayor población es musulmana, es importante recordar alguna de esas masacres que confirman esta práctica. Atentados como el ocurrido en Irak el 2 de marzo de 2004 -día de *Ashura*- en el que fallecieron 171 personas tanto en Bagdad como en el santuario de Hussein; el ocurrido en Pakistán el 16 de diciembre de 2014 cuando unos talibanes con sus armas abrieron fuego en un colegio de Peshawar en donde murieron 145 personas de los cuales su gran mayoría eran menores; el que tuvo lugar en Yemen el 19 de marzo de 2015 en el que mataron a 154 personas en dos mezquitas en Saná; o el que ocurre en Irak el 10 de junio de 2014, en donde quizá este atentado sea uno de los más sanguinarios que han tenido lugar ya que en este caso el grupo terrorista Daesh asesinó a 670 presos de una cárcel en Badush. La matanza a esas 670 personas no se produce de manera aleatoria, sino que antes de cometerla, el grupo terrorista Daesh cuya religión es suní, hace una distinción de los presos chiíes y suníes; de este modo, una vez tuvieron identificados a los chiíes, procedieron a asesinarlos. Esto sin duda es uno de los mayores ejemplos de lo que venimos exponiendo, esa distinción que los grupos radicales hacen entre musulmanes, el calificativo que les ponen de enemigos y ese ímpetu incansable de exterminio de todos los enemigos<sup>49</sup>.

Si lo comparamos con Europa, el número de fallecimientos y ataques es infinitamente menor en suelo europeo que en países como Afganistán o Siria; se considera que todos los meses en el mundo se producen una media de alrededor de 900 atentados de los cuales el 90% de ellos tienen como destino países de Oriente Medio, Asia Meridional, y la mitad septentrional de África<sup>50</sup>. Atentados que

---

<sup>49</sup> ABC, *Alguno de los peores atentados contra musulmanes*. ABC Internacional, 24 de noviembre de 2017. Disponible en: [https://www.abc.es/internacional/abci-algunos-peores-atentados-contra-musulmanes-201711242035\\_noticia.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.abc.es%2Finternacional%2Fabci-algunos-peores-atentados-contra-musulmanes-201711242035\\_noticia.html](https://www.abc.es/internacional/abci-algunos-peores-atentados-contra-musulmanes-201711242035_noticia.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.abc.es%2Finternacional%2Fabci-algunos-peores-atentados-contra-musulmanes-201711242035_noticia.html) [Fecha de consulta: 2/1/2022]

<sup>50</sup> PRIETO MENDAZA, Jesús, *El terrorismo internacional en el mundo contemporáneo, Unidad didáctica para historia del mundo contemporáneo, 1º Bachillerato, Proyecto Educativo "Memoria y Prevención del Terrorismo", Unidad Didáctica nº5*. Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo, Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, Centro Memorial de las Víctimas del Terrorismo, Fundación Víctimas del Terrorismo. Disponible en: <http://www.interior.gob.es/documents/642317/12001517/UD5+El+terrorismo+internacional+en+e>



ocurren en estos países generalmente y en los cuales no se hace distinción entre qué enemigos deben eliminar primero, si enemigos musulmanes que no siguen la ideología de la yihad, o enemigos que ni tan siquiera profesan el Islam como religión. Esta indistinción podemos verla con los ataques perpetrados en el aeropuerto de Kabul ocurridos en 2021 donde murieron 92 personas de las cuales 13 eran del ejército estadounidense y el resto musulmanes<sup>51</sup>, o en el ocurrido ese mismo año en Tillabéri -Níger- en el cual fallecieron 37 campesinos que se encontraban trabajando en sus cultivos<sup>52</sup>. Por desgracia, son innumerables los casos que podemos ver de este tipo de asesinatos en donde una persona por lo general mediante la inmolación o explosión de algún artefacto, se lleva la vida de varias personas inocentes.

Siguiendo un poco con esta definición de yihadismo y de sus características, es importante hacer mención a la terminología que emplean sobre la *ribat* y al uso que la dan. Para los grupos yihadistas otra de las piezas clave para lograr sus objetivos es la *ribat*; esta palabra en árabe significa lugar en donde los musulmanes se dedican a la piedad y la yihad<sup>53</sup>. Una práctica que podemos verla en la SAN de 30 de abril de 2009, en su hecho probado cuarto, cuando el grupo terrorista acusado perteneciente a la Asociación Cultural Islámica TAJDID utiliza como *ribat* una vivienda ubicada en Santa Coloma de Gramanet -Barcelona-, en la cual habitaban varios individuos de esta red con pensamientos radicales del Islam que trataban de propagar a otros. A su vez, este inmueble servía para dar apoyo económico y alojamiento a otros *mujahidines* que huían de diferentes lugares de España como ocurrió con ciertos yihadistas que cometieron los ataques terroristas el 11 de marzo

---

l+mundo+contemporaneo\_126200045.pdf/d0784065-5123-4de5-aadc-f07a1680ccc0 [Fecha de consulta: 2/1/2022]

<sup>51</sup> ESPINOSA, Ángeles, SÁNCHEZ-VALLEJO, María Antonia, *Un atentado del ISIS provoca una matanza en la evacuación de Kabul*. El País, Dubai, Nueva York, 27 de agosto de 2021. Disponible en: <https://elpais.com/internacional/2021-08-26/un-doble-atentado-en-torno-al-aeropuerto-de-kabul-cause-al-menos-una-decena-de-muertos.html> [Fecha de consulta: 4/1/2022]

<sup>52</sup> NARANJO, José, *Yihadistas asesinan a 37 agricultores en Níger cuando trabajan en sus campos*. El País, Dakar, 17 de agosto de 2021. Disponible en: <https://elpais.com/internacional/2021-08-17/yihadistas-asesinan-a-37-agricultores-en-niger-cuando-trabajaban-en-sus-campos.html> [Fecha de consulta: 4/1/2022]

<sup>53</sup> WORDPRESS, *Edificaciones Islámicas Prueba Tic Um*, Blog sobre las edificaciones islámicas de la Historia. Disponible en: <https://islamicaspruebatikum.wordpress.com/ribat/> [Fecha de consulta: 5/1/2022]

de 2004 en Madrid; su plan en este caso era alojarles en esa vivienda para luego huir a Irak y seguir cometiendo más ataques sin ser capturados por la policía en España. Una práctica y un pensamiento que va más allá incluso, puesto que a esa casa de Santa Coloma de Gramanet, la denominaban *Al Kalaa* que significa en árabe fortaleza<sup>54</sup>.

Otro de los puntos importantísimos del yihadismo, es la captación y proselitismo abusivo que pueden desempeñar; es muy importante saber identificarlo para ver el funcionamiento que tienen estos grupos y la peligrosidad que desprenden. En 1986 D. Kokkinakis y su mujer son condenados en Grecia por proselitismo al intentar cambiar el pensamiento religioso de la señora Kyriakaki - ortodoxa- y convertirla a testigo de Jehová; la Constitución de 1975 en Grecia establecía en su artículo 3 que la religión dominante era la ortodoxa, en su artículo 13 que estaba prohibido el proselitismo, y en el artículo 2 de la Ley 1672/1939 se acota qué era el proselitismo, entendiéndolo como aquella tentativa de penetrar en la conciencia religiosa de un individuo con un pensamiento diferente con el fin de modificárselo abusando de su confianza, ignorancia o inexperiencia. Tras varias sentencias, a diferencia de su marido, Dña. Kokkinakis es absuelta, e inconforme con estas decisiones el señor Kokkinakis llega hasta el TEDH en donde se trata la cuestión relativa al artículo 9 del Convenio Europeo de Derechos Humanos: «1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho implica la libertad de cambiar de religión o de convicciones, así como la libertad de manifestar su religión o sus convicciones individual o colectivamente, en público o en privado, por medio del culto, la enseñanza, las prácticas y la observancia de los ritos. 2. La libertad de manifestar su religión o sus convicciones no puede ser objeto de más restricciones que las que, previstas por la Ley, constituyen medidas necesarias en una sociedad democrática para la seguridad jurídica, la protección del orden, de la salud o de moral públicas o la protección de los derechos y libertades los demás. ». Finalmente, el TEDH no da la razón a D. Kokkinakis, argumentan en esta sentencia de 25 de mayo de 1993, que la

---

<sup>54</sup> SAN 31/2009, de 30 de abril de 2009, sala de lo penal, sección segunda. Ponente José Ricardo Juan de Prada Solaesa.

definición que hace Grecia en el artículo 2 de la Ley 1672/1939 no viola el artículo 9 del Convenio Europeo de Derechos Humanos; concluyen exponiendo que no se puede admitir el uso de medios engañosos para convertir a una persona en tu misma religión o pensamiento<sup>55</sup>. Siguiendo esta línea y comparándolo con el yihadismo, vemos que estos también hacen un proselitismo constante a sus miembros al captar a más individuos y convertirles al Islam radical empleando métodos abusivos y alterando el orden público.

Sin embargo, en el caso de los grupos yihadistas al ser organizaciones terroristas, la captación y proselitismo abusivo que desarrollan, es de manera ilegal por el fin que pretenden conseguir. Esto se encuentra regulado en los artículos 571 y siguientes del Código Penal, en los cuales se establece que serán considerados grupos terroristas aquellos cuya finalidad es alterar la paz pública, provocar a la población un estado de terror, desestabilizar el funcionamiento de una organización internacional o el de instituciones políticas entre otras<sup>56</sup>.

Su proceso de captación varía dependiendo de quién sean los receptores, para el caso de menores o adolescentes, se desarrollan tres fórmulas mediante las cuales se recluta y radicaliza a los jóvenes; estas fórmulas son la intrafamiliar, la extrafamiliar en contexto inmediato, y la extrafamiliar en contexto no inmediato. Hay que tener en cuenta que sin duda la captación de niños y adolescentes es uno de los mayores objetivos que tienen y han tenido siempre los grupos terroristas, su perfil es el más sencillo de reclutar tanto por su vulnerabilidad, como por sus capacidades físicas y su disciplina. La fórmula intrafamiliar es aquella en la cual las personas que inculcan esa radicalización he idea de hacer la yihad son los propios familiares de los menores, su propia familia que desde pequeño le han imbuido el salafismo yihadista -la lucha armada por el Islam-; esos valores y esa violencia mamada desde niños, es para estos jóvenes algo totalmente natural que deben seguir como cualquier otra práctica cotidiana enseñada en su familia. Algo diferente es la fórmula extrafamiliar en contexto inmediato, esta se da a menores no

---

<sup>55</sup> STEDH de 25 de mayo de 1993, *asunto Kokkinakis contra Grecia*.

<sup>56</sup> Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Arts. 571 y ss.

tan pequeños como la anterior que era casi una práctica de cuna; una fórmula en la que tiene un papel muy importante los amigos y vecinos de estos adolescentes ya que se encuentran en un punto en el que constantemente buscan referentes sociales y son fáciles de manipular. Por último, está la fórmula extrafamiliar en contexto no inmediato; los captadores aprovechándose de la herramienta al alcance de cualquiera como es el internet, y de la poca experiencia y poco miedo que ven estos menores caracterizados por encontrarse en un momento de curiosidad y exploración del entorno, utilizan este medio para difundirles la idea de la yihad. Desgraciadamente son innumerables los niños que han luchado por esta causa de Estado Islámico, estimándose que cerca de un millar de “niños soldados” han combatido en Irak y Siria<sup>57</sup>. Sin embargo, a diferencia de esos tres modos de captación de menores, cuando se trata de adultos la cosa varía imponiéndose principalmente como causa de esa radicalización la vía online, aunque también en menor medida, la causa se encuentra en el entorno social del individuo radicalizado.

Poco a poco internet se ha quedado en nuestras vidas de manera definitiva, no concebimos un día a día sin él; nos permite mantener cualquier tipo de comunicación con terceros que se encuentran en otro continente e incluso teletrabajar desde nuestras casas. Por este motivo, conscientes del fácil acceso que tenemos, los grupos yihadistas se aprovechan cada vez más de esta herramienta tan útil y necesaria para nuestra vida; se sirven de plataformas conocidas como Instagram, Facebook o Twitter, o de otras no tan conocidas como pueden ser foros, páginas web o salas de chat en donde mostrar al mundo sus ideales radicales sobre hacer la yihad y captar a nuevos miembros de cualquier parte del mundo para desarrollarlo independientemente sean menores o adultos. Buscan de este modo crear combatientes de cualquier parte para lograr la tan ansiada yihad global.

---

<sup>57</sup> VICENTE, Álvaro, *Fórmulas utilizadas para la radicalización y el reclutamiento yihadista de menores en España*. Real Instituto Elcano, Royal Institute, Estudios Internacionales y Estratégicos, 15 de junio de 2018. Disponible en: [http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano\\_es/contenido?WCM\\_GLOBAL\\_CONTEXT=/elcano/elcano\\_es/zonas\\_es/terrorismo+internacional/ari76-2018-vicente-formulas-utilizadas-radicalizacion-reclutamiento-menores-espana](http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/terrorismo+internacional/ari76-2018-vicente-formulas-utilizadas-radicalizacion-reclutamiento-menores-espana) [Fecha de consulta: 7/1/2022]

Esa radicalización y captación comienza con una buena propaganda, difunden sus ideales yihadistas en todas las sociedades bien por vídeos y audios, revistas, o por mensajes en las redes sociales y foros. Toda esta información supone para el receptor, un sentimiento emocional que le lleva a pensar que existe una conexión con el remitente; el individuo receptor inmediatamente comienza a autojustificar sus inquietudes pasando a pensar que al no ser el único con esos pensamientos, quizá estos no sean tan malos o erróneos como él en un principio podía considerar.

Posteriormente, una vez difundidas esas ideas radicales, el siguiente paso importante es el reclutamiento; en este punto lo que se pretende es detectar el potencial que pueden llegar a tener los reclutas para su ulterior control y manipulación. No solo usan internet para captarles, sino también para reclutarles; les envían vídeos de cómo se preparan física y mentalmente para la yihad los *mujahidines* incitándoles a o bien actuar en sus lugares de residencia, o bien acudir a países como Siria o Irak para prepararse antes de cometer cualquier ataque terrorista.

Internet se ha convertido en un arma muy peligrosa si es usada con fines destructivos; podemos ver cada vez más grupos yihadistas como por ejemplo el Daesh o Al Qaeda utilizar este medio para propagar, reclutar, incitar, radicalizar, adiestrar, financiar, planificar, y ejecutar atentados yihadistas contra la población de manera indiscriminada. Con su idea macabra de eliminar a todo enemigo aprovechándose de los recursos que tenemos hoy en día, y de la debilidad emocional que algunos individuos poseen, estos grupos terroristas tienen cada vez más cerca su objetivo de guerra santa -yihad-<sup>58</sup>.

---

<sup>58</sup> RAMOS ALONSO, Isabel, *Terrorismo yihadista y nuevas tecnologías*. Crimipedia, 4 de julio de 2016. Disponible en: <https://crimipedia.umh.es/topics/terrorismo-yihadista-nuevas-tecnologias/> [Fecha de consulta: 7/1/2022]

### 3.3 Jurisprudencia sobre el yihadismo

Existe innumerable jurisprudencia acerca de supuestos en los cuales grupos terroristas han intentado captar nuevos receptores o incluso en donde los propios individuos de manera autónoma se han radicalizado. Jurisprudencia que llega del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, del Tribunal Supremo, o de la Audiencia Nacional entre otros.

Haciendo un análisis de la STEDH de 14 de marzo de 2013 relativa al asunto *Kasymakhunov y Saybatalov contra Rusia*, vemos un claro ejemplo sobre como el grupo terrorista Hizb ut-Tahir -en concreto sus miembros-, es condenado por sus prácticas y difusiones en Rusia. Durante toda la sentencia se relatan los hechos en donde se aprecia claramente la participación de varios miembros en el grupo Hizb ut-Tahir, y las reuniones clandestinas que realizaban para leer libros y folletos de como reclutar nuevos miembros. Se les imponía pagar unas contribuciones y obedecer las órdenes de los superiores para seguir en el grupo y no ser castigados, conocían de la prohibición como grupo en Rusia, y su principal objetivo era realizar el proselitismo involucrando para ello a funcionarios de rango alto. Tras varios informes periciales que el fiscal presenta, se puede ver con detalle los pisos en donde guardaban todos los vídeos y audios abogando por la violencia para luchar por la yihad; defendían la idea de que era necesario instaurar el Califato en todos los Estados, la islamización universal de la humanidad por medio de la violencia denominándolo “Califato islámico mundial”, derrocar los gobiernos mediante ataques terroristas eliminando así cualquier idea de proceso democrático. A su vez se muestra en la sentencia ese sentimiento de superioridad que desprendía este grupo con respecto al resto de religiones<sup>59</sup>.

En relación con lo anterior, pero ya con sentencias dictadas en España, se expondrán algunas de las sentencias más destacadas por el Tribunal Supremo de manera cronológica. En la STS de 11 de mayo de 2016 en su fundamento jurídico tercero, se condena al acusado de proselitismo y captación de jóvenes musulmanes

---

<sup>59</sup> STEDH de 14 de marzo de 2013, *asunto Kasymakhunov y Saybatalov contra Rusia*.

para su posterior adoctrinamiento; el acusado provoca a un menor desequilibrio psicológico hasta el punto de tener que ser ingresado en la zona psiquiátrica del hospital debido a esa presión impuesta de tener que estallar explosivos. Pretende llevar a cabo mediante la ideología salafista yihadista, la mayor captación posible de adolescentes para lograr perpetrar atentados terroristas contra el Gobierno español y el Rey de Marruecos<sup>60</sup>.

La STS de 26 de abril de 2017 en su fundamento jurídico preliminar, expone cómo los acusados se dedicaban a captar personas en España para su posterior radicalización y adoctrinamiento en Siria; incluso les facilitaba el desplazamiento para que se unieran al Estado Islámico, Al Qaeda, Jabhat Al Nusrah o Estado Islámico de Irak y Levante -ISIL-. Así mismo, en sus antecedentes de hecho se plasman como los acusados no sólo captaban y adoctrinaban a nuevos miembros, sino que también financiaban los viajes, teléfonos, etc. Hacían reuniones en los Centros Islámicos de Madrid, en sus domicilios, el pantano de “El Atazar”, así como en Ávila y una tetería de Torrejón de Ardoz; en estas reuniones se radicalizaba aún más a los individuos, e iban mostrando para ello diversos materiales sobre islamismo radical y yihadismo<sup>61</sup>.

A su vez, en la STS de 10 de octubre de 2017, se condena a ambos cónyuges como autores de adoctrinamiento pasivo de carácter terrorista. Los hermanos del acusado pertenecían desde hacía unos años al grupo terrorista Daesh, e incluso habían fallecido desarrollando ataques yihadistas. Durante ese tiempo el acusado mostraba abiertamente imágenes con orgullo de decapitaciones que estaba realizando el Daesh, y manifestaba que él mismo estaría dispuesto a poner bombas como hacían ellos. Se comunicaba con uno de sus hermanos indicándole que cuando este falleciera en uno de los ataques que perpetrara, él mismo le sustituiría en Siria. Ambos acusados apoyaban todas las actividades que realizaba el Daesh, incluidas aquellas que iban destinadas al atentado contra la población; tanto es así,

---

<sup>60</sup> STS 400/2016, de 11 de mayo de 2016, sala segunda de lo penal. Ponente Manuel Marchena Gómez.

<sup>61</sup> STS 297/2017, de 26 de abril de 2017, sala segunda de lo penal. Ponente Miguel Colmenero Menéndez de Luarca.

que el acusado guardaba en su teléfono móvil imágenes del atentado terrorista que realizó su hermano y en donde perdió la vida<sup>62</sup>. Esta sentencia es un claro ejemplo de lo que en epígrafes anteriores se venía exponiendo acerca de la influencia que los familiares tienen en el adoctrinamiento de nuevos yihadistas, ya que no sólo se da el adoctrinamiento en miembros de fuera del ámbito familiar.

La STS de 21 de marzo de 2019 en su fallo, declara que los hechos ocurridos constituyen un delito de auto adoctrinamiento y pertenencia a grupo terrorista. El acusado poseía en su teléfono material yihadista sobre los preceptos, efectivos y finalidades del grupo terrorista Estado Islámico. Ese material está compuesto por una serie de documentos en los cuales constaba el precio que valían las mujeres y niñas secuestradas teniendo en cuenta su edad y religión; en este listado aparecían tramos de edad que iban de uno a cincuenta años, y religiones como la cristiana o yazidí -kurda-. Además aparecen documentos sobre atentados terroristas consistentes en explosiones de coches bombas, o decretos islámicos que habilitaban el pase al paraíso si se ejecutaban los ataques planteados; felicita todas las acciones que son consideradas como martirios, en especial la ocurrida por un joven que es incitado al yihadismo por su propio padre. El acusado, como puede apreciarse en sus registros hechos por la policía, constantemente ensalzaba los ataques perpetrados por los *mujahidines* haciendo la yihad; a su vez, este escuchaba cánticos yihadistas como parte de su día a día<sup>63</sup>.

Por su lado, en la STS de 14 de octubre de 2019, se condena a los acusados como autores de adoctrinamiento activo yihadista. Como consta en los hechos probados, la actividad terrorista que buscaban tenía como fin establecer el Califato Global bajo la *sharia* como norma de este; debían para conseguirlo realizar atentados suicidas o ataques con explosivos dirigidos a los enemigos -musulmanes chiitas y occidentales, judíos, ateos y cristianos-, y para poder realizar estos ataques tan violentos necesitaban individuos capaces de perder su vida por este fin. Las primeras captaciones las realizan los acusados a dos jóvenes, siendo una de ellas

---

<sup>62</sup> STS 661/2017, de 10 de octubre de 2017, sala segunda de lo penal. Ponente Alberto Gumersindo Jorge Barreiro.

<sup>63</sup> STS 150/2019, de 21 de marzo de 2019, sala segunda de lo penal. Ponente Pablo Llarena Conde.



pareja de uno. Ambas chicas tenían un pasado totalmente diferente con el yihadismo, tanto es así, que incluso una de ellas perteneció años antes a un grupo neonazi. Ambos acusados disponían de varios perfiles en Facebook en donde compartían publicaciones de contenido yihadista sobre el ISIS y el Daesh, o la necesidad de realizar la yihad en Occidente; en esas publicaciones se incita a luchar contra los chiitas en Irak, y los Presidentes de Egipto y Siria, su fin era la radicalización yihadista de terceros para que cometieran los mismos actos que veían en los vídeos contra grupos concretos de personas. Incitaban constantemente al odio y la violencia contra quienes no realizaban la yihad, y menospreciaban a todas las víctimas causadas por esos ataques violentos; poco a poco van aumentando sus publicaciones, lo que provoca que haya más seguidores y con ello más personas captadas o radicalizadas. Ensalzaban al Estado Islámico, sus logros y sus discursos, declarando que el Califato al final vencerá<sup>64</sup>.

Por último, en relación a las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo, se analizará una sentencia promulgada recientemente sobre la financiación de los grupos terroristas; la STS de 11 de marzo de 2021 en su fallo, condena al acusado de un delito de financiación de grupo terrorista. El acusado financia al grupo terrorista Daesh el cual promueve la yihad global estableciendo en todos los países la *sharia* como única ley; para ello pretenden destruir todas las estructuras democráticas y legales. Este objetivo no es fácil de lograr, necesitan tener un batallón de hombres que luchen, y un respaldo económico que pueda sostener el gasto que suponen los desplazamientos, armas, bombas, propaganda, etc. En este punto es donde el acusado desempeña en papel fundamental; no sólo se pretenden hacer ataques en países como Siria o Irak que están prácticamente controlados por yihadistas, sino que también se pretende cometer este tipo de acciones en países como Estados Unidos, España, Francia, Alemania, etc.. Tienen creada una estructura muy amplia y peligrosa compuesta por un ejército de *mujahidines*, pero a la vez una estructura con un elevado coste. Debido a la situación económica que poseen tanto el acusado como su hermano, destinan parte de sus ingresos obtenidos en su empresa de

---

<sup>64</sup> STS 466/2019, de 14 de octubre de 2019, sala segunda de lo penal. Ponente Eduardo de Porres Ortíz de Urbina.

tecnología informática a ayudar al Daesh. Cabe destacar que el hermano del acusado desempeña un papel fundamental en este grupo terrorista como responsable de la estructura militar encargada de formar y perfeccionar las acciones que posteriormente realizaría el Daesh<sup>65</sup>.

Sin embargo, no son las únicas sentencias destacadas al respecto que podemos encontrar sobre el yihadismo en España, también la Audiencia Nacional dicta algunas muy interesantes sobre esta problemática. La SAN de 29 de mayo de 2014 en sus hechos probados, muestra un extracto de una conversación de 2005 entre el líder de Al Qaeda y el dirigente del mismo grupo en Irak. En esta conversación el líder de Al Qaeda al otro dirigente, al encontrarse en una batalla prácticamente mediática, le expresa la importancia que tienen los medios en el pensamiento de su umma -comunidad-, y la ventaja que poseen los enemigos en ese terreno con respecto a ellos. Por esta razón, para fomentar la propaganda yihadista, que tenga mayor visibilidad, y con ello captar nuevos seguidores y radicalizarlos, se crea la Red Ansar Al Mujahideen mediante la cual se pretendía financiar, captar, radicalizar y adoctrinar nuevos yihadistas. En esta red se encuentra el acusado, el cual es culpado por la Audiencia Nacional de pertenencia a grupo terrorista. Su función era difundir la ideología salafista yihadista y ensalzar el terrorismo poniendo en dicha plataforma manuales, vídeos, fotos, etc., de adiestramientos para hacer la yihad, así como ataques y operaciones de lo que ellos consideran mártires. Ocupaba un puesto de gran importancia en su zona de propaganda por la gran cantidad de material que exponía y el gran número de personas a las que llegaba. Podemos decir que esta red de propaganda yihadista ha sido una de las mayores que ha tenido Al Qaeda<sup>66</sup>.

Por otro lado, a través de la SAN de 30 de septiembre de 2015, podemos ver un poco como se desarrolla la historia de las organizaciones terroristas y sus creaciones. Hay que tener en cuenta que el Estado Islámico de Irak constituye una

---

<sup>65</sup> STS 219/2021, de 11 de marzo de 2021, sala segunda de lo penal. Ponente Miguel Colmenero Menéndez de Luarca.

<sup>66</sup> SAN 21/2014, de 29 de mayo de 2014, sala de lo penal, sección cuarta. Ponente Juan Francisco Martel Rivero.

organización que integra Al Qaeda, al igual que el grupo Jabhat Al Nusrah; la diferencia es que el primero opera en Irak, mientras que el segundo en Siria. Sin embargo, el 8 de abril de 2013, el Emir del Estado Islámico de Irak decide crear también un Estado Islámico en Siria, por lo que crea lo que denomina el Estado Islámico de Irak y Levante; absorbiendo así este nuevo grupo creado, los dos anteriores. Esta decisión tan controvertida provoca tanto conflicto que incluso llega a manos del líder de Al Qaeda quien decide eliminar la nueva organización, dejando para ello las dos primeras como estaban, una operando en Irak con un dirigente -Estado Islámico de Irak-, y otra en Siria con el otro dirigente -Jabhat Al Nusrah-. En cambio, esta decisión no es aceptada por el Emir del Estado Islámico de Irak, quien decide continuar operando en Irak y Siria con su organización Estado Islámico de Irak y Levante -ISIL-. De este modo, a partir de 2013, pasa a ver dos organizaciones terroristas que operan en Siria y que forman parte de Al Qaeda, el grupo Jabhat Al Nusrah, e ISIL<sup>67</sup>.

Otra sentencia de la Audiencia Nacional, en este caso sobre el enaltecimiento e incitación de la yihad, es la SAN de 23 de noviembre de 2015, en ella podemos ver cómo el acusado utiliza “YouTube” como medio de difusión para ensalzar la yihad. Publica cinco vídeos de aproximadamente diez minutos cada uno, en donde plasma textos en árabe sobre cómo ser mejor yihadista, imágenes de entrenamientos de Al Qaeda, o discursos incitando a hacer la yihad. Finalmente, con las pruebas que la policía dispone, se condena al acusado por enaltecimiento del terrorismo<sup>68</sup>.

Por último, para tratar todos los temas que se han venido exponiendo en epígrafes anteriores, la SAN de 17 de marzo de 2017 muestra que no solo pueden hacer la yihad los hombres, sino que también los grupos terroristas buscan captar a mujeres para que se radicalicen y hagan la yihad. En este caso las mujeres no tendrían como finalidad en un principio asesinar a la población de manera

---

<sup>67</sup> SAN 23/2015, de 30 de septiembre de 2015, sala de lo penal, sección segunda. Ponente Concepción Espejel Jorquera.

<sup>68</sup> SAN 32/2015, de 23 de noviembre de 2015, sala de lo penal, sección segunda. Ponente José Ricardo Juan de Prada Solaesa.

indiscriminada como ocurre con los hombres, sino que su labor consistiría en satisfacer las necesidades sexuales de los *mujahidines*. En esta sentencia se aprecia cómo una joven española va radicalizándose poco a poco hasta pretender ir a una zona controlada por el Estado Islámico para así casarse con un *mujahidín*, realizando de ese modo su propia yihad. Estos grupos terroristas prometen a las chicas una vida honorable, sin descartar que puedan luchar como los hombres en primera línea si fuese necesario. Esta joven por tanto, abducida por las promesas realizadas, utiliza Facebook como vía de escape de esa euforia y ansias que tiene por trasladarse a un país de conflicto, así como de trampolín para ensalzar y enarbolar todos los crímenes cometidos por el Daesh. Ella considera que el terrorismo es un deber, un modo de vida para lograr la yihad y con ello un viaje al paraíso<sup>69</sup>.

### **3.4 Diferencias entre el yihadismo y las sectas**

Antes de entrar en la cuestión de qué diferencias existen entre el yihadismo y las sectas, es importante ver las similitudes que ambos tienen, ya que esa pequeña conexión nos hace en algunas ocasiones plantearnos a los grupos yihadistas como posibles sectas. Los grupos yihadistas son meras organizaciones terroristas, pero con una dinámica interna muy parecida a las sectas en algunos puntos. Ambos atraen a sus miembros por medio de la captación, utilizan mensajes cautivadores y esperanzadores; hacen ver a sus fieles que forman parte de una identidad que les protegerá de cualquier vulnerabilidad. A su vez, después de captarles, llevan a cabo un minucioso adoctrinamiento que les garantizará su permanencia con ellos así como la realización de todo tipo de acciones que consideren oportunas para el grupo. El tercer punto en común que poseen, es la ideología; un fanatismo y totalitarismo desbordado acerca de un pensamiento, religión, modo de vida, etc. Consideran que existen a su alrededor conspiraciones apocalípticas que pretenden destruirles, por esta razón se muestran como esa insurgencia que puede salvar el mundo o hacerlo mejor. Rechazan completamente las críticas, castigando todo tipo

---

<sup>69</sup> SAN 11/2017, de 17 de marzo de 2017, sala de lo penal, sección primera. Ponente Manuela Francisca Fernández Prado.

de desobediencias causadas por uno de sus miembros. Por último, la otra característica que podemos apreciar en común, es la fijación que tienen en jóvenes y adolescentes, son conscientes de la facilidad que hay de reclutarles, así como del fácil manejo de sus personalidades<sup>70</sup>.

Sin embargo, como se viene exponiendo a lo largo de esta investigación, aun con las similitudes que tienen, el yihadismo no tiene nada que ver con las sectas que conocemos a pesar de que estas sean coercitivas. Las sectas tienen como objetivo conseguir dinero e imponer sus creencias, y el yihadismo hacerse con el poder político y el territorio. Por otro lado, las sectas buscan seguidores con independencia de como sea su perfil, el yihadismo por el contrario selecciona minuciosamente a sus miembros asegurándose de las capacidades que tiene cada uno de ellos y por tanto de lo que puede aportar a la organización. Las sectas fijan el foco en ellas mismas no como los grupos terroristas que pretenden combatir con todo aquel que se encuentre fuera de su grupo. Las sectas se desarrollan bajo una estructura piramidal en donde en su cúspide se encuentra siempre el mismo líder, a diferencia de estas, en el yihadismo ese líder carismático y venerado que siempre es el mismo, cambiará dependiendo de las circunstancias de cada momento; es una cuestión de supervivencia y estrategia la que desarrollan, ya que se aseguran así que si en algún momento ese líder es derrocado, el grupo yihadista continúa. Cada una se organizará totalmente diferente, las sectas actúan como un único bloque en donde no existen secciones; todo lo contrario ocurre con los grupos yihadistas en donde cada grupo o sección es independiente del resto. Nuevamente esta forma de actuar se deriva de esa estrategia que vienen desarrollando de poder continuar con su labor de hacer la yihad independientemente de los derrocamientos que sufran<sup>71</sup>.

En este punto, es interesante hacer mención a dos sectas coercitivas que surgieron hace unos años. Por un lado, la secta de “Los niños de Dios”, “La Familia

---

<sup>70</sup> SOTERAS, Ana, *Yihadismo y sectas, más cerca que lejos*. EFE, Madrid, 10 de marzo de 2017. Disponible en: <https://www.efesalud.com/yihadismo-y-sectas-mas-cerca-que-lejos/> [Fecha de consulta: 14/1/2022]

<sup>71</sup> *Ibidem*.

Internacional” o “La Familia del Amor”, y por otro lado, “El Templo del Pueblo” o “Jonestown”.

En primer lugar, la secta de “Los Niños de Dios” fundada en Huntington Beach por David Berg durante la década de los sesenta, tenía en un principio una apariencia de lo más inofensiva. Cogiendo como base el cristianismo pero manipulado y totalmente distorsionado, comienza a manifestar una serie de ideas aprovechándose del movimiento hippie que había en Estados Unidos por aquel entonces; les hacían vivir en comunas donde cultivaban para su sustento y estudiaban la Biblia. A su vez, hablaba de amor en sentido de atención, afecto, y sexual entre unos y otros; ayudándoles a salir de las drogas que tanto fueron consumidas en esa época, así como de otros vicios. Sin embargo, este idílico grupo poco a poco va dejando de serlo, tenían como norma el sexo libre entre miembros, algo que a medida que pasaban los años se iba extendiendo incluso a prácticas como el uso de la prostitución si era necesario para captar nuevos adeptos, prácticas sexuales con menores, incesto, etc.<sup>72</sup>. Tras ser condenados por las atrocidades cometidas durante varios años, en la actualidad constituyen un grupo que a pesar de mantener ciertas ideologías de aquel entonces, nada tiene que ver con esos delitos que en su momento perpetraron.

Por último, “El Templo del Pueblo” constituye una de las mayores sectas que ocasionaron delitos contra la vida. Fue creada en la década de los cincuenta por Jim Jones bajo un ideal de comunismo y pentecostalismo. A finales de la década de los setenta, tanto Jim Jones como un grupo de seguidores compuesto por más de 900 personas, se trasladan a Jonestown con el fin de formar un paraíso socialista. Durante su estancia allí, instauró una práctica muy peculiar llamada “noches blancas” en donde todos los miembros simulaban un suicidio. Consideraban que ocurriría un apocalipsis y llegaría el anticristo con el capitalismo; por ello debían estar preparados para ese momento<sup>73</sup>. Denuncias en 1978 sobre lo que estaba

---

<sup>72</sup> ROMERA, Luís Ernesto, *De Niños de Dios a la Familia Internacional: La religión del amor libre*. Disponible en: <http://www.eltrigoahogado.com/2012/12/de-ninos-de-dios-la-familia.html> [Fecha de consulta: 16/1/2022]

<sup>73</sup> PÉREZ, Paca, *Mueren 900 miembros de la secta El Templo del Pueblo*. Zenda, autores, libros y compañía, 18 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://www.zendalibros.com/mueren-900->

ocurriendo en Jonestown, llevan a Leo Ryan representante a la Cámara por California, a acudir a la zona para valorarla y saber la situación que se vivía en esos momentos; al darse cuenta de esta situación Jim Jones, ordena a miembros suyos atacar el avión que los llevaba de vuelta a Estados Unidos. Consciente de lo que había ocasionado, hace un nuevo simulacro de “noche blanca” con sus miembros, en donde en esta ocasión les pone en la bebida cianuro mezclado con el zumo de frutas que solían ingerir. Finalmente, en esa trágica noche de 18 de noviembre de 1978, tiene lugar la mayor masacre ocurrida en una secta en donde murieron más de 900 personas a manos de su líder<sup>74</sup>.

#### 4. LA TAQIYYA, EL MODO DE DISIMULAR LA YIHAD

##### 4.1 Noción y actuación de la taqiyya

Los grupos terroristas que operan en Occidente se ven obligados por una cuestión de supervivencia del grupo, a operar bajo la más estricta intimidad. La taqiyya consiste en el secretismo y hermetismo del grupo yihadista con respecto al resto de la sociedad; camuflan sus intenciones haciendo ver al exterior que predicán el islam de la manera más pacífica que puede existir. Su práctica se basa en el propio Corán, el cual permite realizar la taqiyya cuando hay un entorno hostil. En un pasado, este disimulo de la creencia, era más habitual entre los musulmanes chiitas que los suníes, pero poco a poco esto ha ido cambiando hasta convertirse en la actualidad, en un modus operandi constante día a día entre los miembros de grupos yihadistas en países europeos<sup>75</sup>.

Teniendo en cuenta lo expuesto sobre la secta de los asesinos al reflexionar sobre el yihadismo como secta en epígrafes anteriores, podemos ver como una

---

miembros-de-la-secta-el-templo-del-pueblo-18-de-noviembre-de-1978/ [Fecha de consulta: 17/1/2022]

<sup>74</sup> FERNÁNDEZ, María, DELGADO, Daniel, *El suicidio colectivo de la secta del Templo del Pueblo*. Muy Interesante, 22 de abril de 2019. Disponible en: <https://www.muyhistoria.es/contemporanea/articulo/el-mayor-suicidio-colectivo-de-la-historia-701510913290> [Fecha de consulta: 19/1/2022]

<sup>75</sup> LÓPEZ-SIDRO, Ángel, *Las sectas de la yihad. Yihadismo terrorista, derecho y factor religioso*. Tirant lo Blanch, Valencia, 2021, pág. 138.

distinción de ellos, esa práctica que desarrollan de manera primeriza de la taqiyya. Como consecuencia de ser un grupo tan minoritario, los *asesinos* se ocultan de la presión, se infiltraban de ese modo en los grupos que tenían como objetivo asesinar; así ocurrió cuando se adentraron entre las tropas y personal de palacio del visir Abu´Ali Hasan.

Por otro lado, y con respecto a esta práctica en los grupos yihadistas, los primeros que comienzan a hacer uso de ella es la organización salafista takfirista durante los años setenta y ochenta. Este grupo también denominado como salafistas, tienen su origen en Egipto y tiene como uno de sus principios, la taqiyya. Su fin no es otro que hacerse con el gobierno a través de la violencia, rechazan la democracia para el cambio; por este motivo, los actos delictivos que realizan para hacerse con el gobierno, son justificados<sup>76</sup>.

Esta práctica de taqiyya, no viene recogida como tal en las aleyas -versículos- coránicas. El Corán proclama durante toda su lectura que «Alá es la verdad», lo que significa que cualquier acto que constituya su afirmación, no será reprobado por este. Recoge que Alá es más astuto y listo que cualquier persona, y que no tiene rival que le pueda superar; «Y mintieron y Alá mintió también. Pero Alá es el Mejor de los que mienten» (Corán 3:54); «¿Es que están a salvo de la mentira de Alá? Nadie está a salvo de la mentira de Alá, sino los que pierden» (Corán 7:99); «Y cuando los infieles mentían contra ti para capturarte, matarte o expulsarte. Mentían ellos y mentía Alá, pero Alá es el Mejor de los que mienten» (Corán 8:30); «Apenas hacemos gustar a los hombres una misericordia, después de haber sufrido una desgracia, al punto mienten contra Nuestros signos. Di: “¡Alá es más rápido en mentir” Nuestros enviados toman nota de vuestra mentira» (Corán 10:21); «Sus antecesores mintieron, pero el éxito de toda mentira depende de Alá.

---

<sup>76</sup> FUENTE COBO, Ignacio, *El fenómeno yihadista en Marruecos: desde sus orígenes hasta los atentados de Casablanca de 2003*. Instituto Español de Estudios Estratégicos, 1 de junio de 2016, págs. 12 y 13. Disponible en: [https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_analisis/2016/DIEEEA38-2016\\_Origenes\\_yihadismo\\_Marruecos\\_IFC.pdf](https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2016/DIEEEA38-2016_Origenes_yihadismo_Marruecos_IFC.pdf) [Fecha de consulta: 21/1/2022]



Sabe lo que cada uno merece y los infieles verán para quién es la Morada Postrera» (Corán 13:42)<sup>77</sup>.

Los musulmanes tienen la aprobación o no de mentir, dependiendo de si es necesario hacerlo para obtener el fin loable deseado. Consideran que el fin justifica los medios; si no hay otra forma de conseguirlo que no sea mintiendo, los fieles que hayan mentido estarán totalmente exentos de culpa y protegidos por Alá al no considerarse ese acto como un ilícito. Por el contrario, nada estará justificado ni bien visto por Alá, si se ha mentido en una cosa para alcanzar un fin, y este se hubiera podido lograr de igual modo sin tener que haber usado la mentira de por medio. De este modo, podemos comprobar que la mentira es justificada en el Islam como medio de protección bien sea para honrarse uno mismo, a la familia, al estado, o a la *umma*; así como para proteger el Islam, el Corán y Alá<sup>78</sup>.

La primera mentira justificada que tenemos constancia de ella en el Islam, tiene lugar en el año 630 cuando Mahoma rompe un pacto realizado con los habitantes de la Meca. En el año 628, Mahoma quiere entrar a la Meca con un ejército de alrededor de 1.400 personas, como es interceptado por los habitantes de allí, los Quraish, deciden de manera pacífica realizar un pacto -el Tratado de Hdaybiyyah-, en él se establecía que durante diez años tanto Mahoma como el resto de hombres podrían acceder a la Meca de forma pacífica; pero nada más lejos de la realidad, este tratado camuflaba todo lo contrario a la paz que se pretendía conseguir. Dos años más tarde de la firma, en el año 630, los Quraish atacan a unas tribus musulmanas, lo que provoca que Mahoma y un ejército compuesto por alrededor de 10.000 personas, entraran a la Meca y la conquistan. Finalmente, los habitantes de la Meca -mecanos- se rindieron, y fueron convertidos al Islam para ser perdonados y que no tomar represalias contra ellos<sup>79</sup>.

---

<sup>77</sup> YITZHAK, Eduard, *Taqiyya, mentir en nombre de Alá*. Grupo de Estudios Estratégicos, 19 de febrero de 2019. Disponible en: <http://www.gees.org/articulos/taqiyya-mentir-en-nombre-de-ali> [Fecha de consulta: 21/1/2022]

<sup>78</sup> *Ibidem*.

<sup>79</sup> HISTORY, *Mahoma conquista la Meca*. History Channel Latinoamérica, 12 de agosto de 2021. Disponible en: <https://latam.historyplay.tv/hoy-en-la-historia/mahoma-conquista-la-meca> [Fecha de consulta: 23/1/2022]

Por medio de la taqiyya, los musulmanes pueden realizar todo tipo de actos prohibidos para ellos como es beber alcohol, comer cerdo, hacer declaraciones falsas, hacer ver que desarrollan una vida blasfema, etc., siempre y cuando esos comportamientos tengan como fin hacer la yihad o proteger el Islam, y haya un temor de no poder hacerlo de otro modo. Mohamed dijo que era más importante hacer la yihad, que rezar durante toda tu vida; y eso que hay que tener en cuenta que la oración es considerada entre los musulmanes, uno de los Pilares del Islam. El Corán en su aleya 3:28 establece «Que no tomen los creyentes como amigos a los infieles en lugar de tomar a los creyentes - quien obre así no tendrá ninguna participación en Alá -, a menos que tengáis algo que temer de ellos. Alá os advierte que tengáis cuidado con Él»<sup>80</sup>.

Se auto convencen de su verdad repitiendo fragmentos del Corán que hacen alusión al supuesto engaño según ellos, que el resto de religiones llevan con sus fieles. «Sólo inventan la mentira quienes no creen en los signos de Alá. Ésos son los que mienten» (Corán 16:105); «Esto es así porque Alá es la Verdad, pero lo que ellos invocan en lugar de invocarle a Él es lo falso, y porque Alá es el Altísimo, es el más Grande» (Corán 22:62); «Vinimos a ellos con la Verdad, pero mienten, sí. Alá no ha adoptado un hijo, ni hay otro dios junto con Él. Si no, cada dios se habría atribuido lo que hubiera creado y unos habrían sido superiores a otros. Gloria a Alá, ¡Que está por encima de lo que cuentan!» (Corán 23:90-91); «Alabado sea Alá, que ha revelado la Escritura a Su siervo y no ha puesto en ella tortuosidad, sino que la ha hecho recta, para prevenir contra una grave calamidad que procede de Él, anunciar a los creyentes que obran bien que tendrán una bella recompensa, en la que permanecerán para siempre, y para advertir a los que dicen que Alá ha adoptado un hijo! Ni ellos ni sus predecesores tienen ningún conocimiento de eso. ¡Qué monstruosa palabra la que sale de sus bocas! ¡No dicen sino mentira» (Corán 18:1-5); «Y esto es así porque los infieles siguen lo falso, mientras que los creyentes siguen la Verdad venida de su Señor. Así es como Alá los pone como ejemplo a los

---

<sup>80</sup> YITZHAK, Eduard, *Taqiyya, mentir en nombre de Alá*. Grupo de Estudios Estratégicos, 19 de febrero de 2019. Disponible en: <http://www.gees.org/articulos/taqiyya-mentir-en-nombre-de-ali> [Fecha de consulta: 24/1/2022]

hombres» (Corán 47:3); «Y no creáis sino a quienes siguen vuestra religión» (Corán 3:73)<sup>81</sup>.

Esta práctica de realizar la taqiyya, tiene lugar por primera vez en España, con los moriscos. Los moriscos eran considerados a todos aquellos musulmanes habitantes de los reinos peninsulares que posteriormente formarían España. Una vez reconquistado todos los territorios de la península que los musulmanes habían tomado años antes, se impone a estos habitantes la conversión al cristianismo si querían seguir en sus tierras, de no abandonar el Islam y convertirse en cristianos, eran exiliados. Muchos de los moriscos que se encontraron en esa situación, decidieron no irse y con ello aparentar que ya no profesaban el Islam; sin embargo, la realidad era muy distinta, estos individuos no estaban dispuestos ni a perder toda una vida de sacrificio destinada en sus tierras e irse a otro lugar sin nada, ni a dejar de rezar a quien consideraban su dios. De manera clandestina seguían haciendo los ritos del Islam y con ello la práctica de la taqiyya, hasta que finalmente unos años después, sospechando de la situación y sobretodo con el miedo de un nuevo ataque y así una reconquista por parte de los musulmanes de lo que habían perdido, el rey Felipe III decide expulsar de lo que en la actualidad es España, a todos los moriscos. Este hecho supone la mayor expulsión por motivos religiosos que ocurre en un territorio durante la Europa Moderna. Alrededor de 350.000 personas tuvieron que abandonar sus terrenos e irse al norte de África<sup>82</sup>.

Por último, es importante hacer mención al foro hispano-marroquí que tuvo lugar en Madrid el 8 de mayo de 2016 sobre la lucha antiterrorista. En ese encuentro, D. José María Gil Garre experto en movimientos yihadistas del International Security Observatory -ISO-, declara que la taqiyya “es considerada una herejía por parte de todas las escuelas oficiales del islam ya que tiene su origen en una mala interpretación de las sagradas escrituras islámicas”. Por su parte, el comandante de la Guardia Civil Ferrer Salas, reconoce que "uno de los recursos a los que nos hemos enfrentado en algunas investigaciones es ver la vida

---

<sup>81</sup> *Ibidem*.

<sup>82</sup> VINCENT, Bernard, *Los moriscos*. Universidad de Almería, Identidad e Imagen de Andalucía en la Edad Moderna, 2016. Disponible en: <http://www2.ual.es/ideimand/los-moriscos/> [Fecha de consulta: 24/1/2022]

eminentemente occidental alejada de las costumbres musulmanas que deberían llevar los investigados. Incluso durante la investigación se va observando que paralelamente intentan ocultarse e integrarse en la sociedad usando ese recurso de la 'taqiyya' que tienen permitido, según ellos mismos". De este modo, como forma de ocultación y disimulo, el Daesh permite a sus miembros mostrar al exterior una apariencia occidental alejada del mundo musulmán. Les aconsejan vestirse como el resto de la población y afeitarse, beber alcohol si fuese necesario, permitir que los pantalones toquen el suelo a pesar de ser considerado por ellos como un pecado que sus ropas toquen suelo infiel, frecuentar clubs de alterne, realizar actividades de narcotráfico, o no rezar en las mezquitas sino en lugares privados de tal modo que no puedan generar ningún tipo de sospecha. Todo esto con el objetivo de dificultar su reconocimiento, y darles margen de actuación para poder realizar la yihad<sup>83</sup>.

#### 4.2 Jurisprudencia sobre la taqiyya

En la SAN de 29 de mayo de 2014, podemos ver como el acusado se dedicaba a la propaganda de la yihad a través de diverso contenido que subía a webs de descarga, foros o chats. Estos documentos se encontraban en formato archive.org, puesto que son gratuitos, anónimos, no pueden ser eliminados por otro que no sea su creador, pueden ser descargados en cualquier sistema y convertidos a diferentes formatos, y poseen una capacidad ilimitada. Establece la sentencia en su hecho probado octavo, que en el momento del registro de la vivienda del acusado, encuentran como material informático diversa documentación que contenían *fatwas* sobre actuaciones terroristas suicidas, el castigo que recibirían en caso de que dejaran de rezar, el apoyo que debían dar a los talibanes, la fidelidad a Alá, así como la "Doctrina de la Taqiyya"; de este modo, en sus múltiples documentos incita a la yihad por medio de las *fatwas*, y les inculca el método de la taqiyya en aquellos supuestos en los cuales tengan que proteger sus propias vidas, las de sus familiares, o para preservar la fe. Tal es la cantidad de

---

<sup>83</sup> EUROPA PRESS, *Así es la 'Taqiyya', el recurso yihadista que permite incumplir el Corán para atentar*. España, 8 de mayo de 2016. Disponible en: <https://www.europapress.es/nacional/noticia-asi-taqiyya-recurso-yihadista-permite-incumplir-coran-atentar-20160508111938.html> [Fecha de consulta: 24/1/2022]

contenido yihadista que posee, que es denominado como el bibliotecario de Al Qaeda<sup>84</sup>.

La taqiyya consiste en ese engaño tanto físico como a nivel social de los musulmanes que pretenden hacer la yihad. En la STS de 27 de febrero de 2019, en sus hechos probados, podemos ver cómo una vez detenidos los acusados, otro miembro de la célula -cuyo fin era incoarse a las filas del Dáesh en Siria e Irak-, lamenta esa detención y argumenta que podía haberse evitado “maquillando el viaje”; esto es, cambiando su aspecto por uno más similar a un hombre occidental<sup>85</sup>. Sin embargo, esta práctica sí es utilizada por los acusados de la SAN de 30 de septiembre de 2015. Ambos tenían como fin incorporarse en las filas del Dáesh en Siria, y para ello, como se demuestra en los hechos probados, realizan sus desplazamientos en vuelos turísticos con un aspecto físico muy occidental; todos estos movimientos los realizaron con el pelo corto, sin barba, con nuevos pasaportes, y una vestimenta que nada hacía sospechar<sup>86</sup>.

Esta tendencia a aparentar una occidentalización también se pone de manifiesto en la SAN de 15 de diciembre de 2017, cuando los acusados, responsables de actividades de captación, proselitismo y adoctrinamiento terrorista para el grupo organizado Dáesh, y en concreto con el fin de captar y adoctrinar a mujeres que sirvieran en Siria o Irak, hacen un uso radicalizado de plataformas de internet con una apariencia de cara al exterior totalmente distinta. Ellos en su día a día muestran una vida totalmente occidental y en sintonía con la sociedad, todo lo contrario a lo que realmente ocurría<sup>87</sup>.

Otro de los casos que la Audiencia Nacional resuelve, es el que tiene lugar con un ceutí condenado el 1 de febrero de 2019 por adoctrinamiento y captación para el grupo yihadista Dáesh, en donde el condenado realiza la taqiyya utilizando

---

<sup>84</sup> SAN 21/2014, de 29 de mayo de 2014, sala de lo penal, sección cuarta. Ponente Juan Francisco Martel Rivero.

<sup>85</sup> STS 104/2019, de 27 de febrero de 2019, sala segunda de lo penal. Ponente Vicente Magro Servet.

<sup>86</sup> SAN 23/2015, de 30 de septiembre de 2015, sala de lo penal, sección segunda. Ponente Concepción Espejel Jorquera.

<sup>87</sup> SAN 39/2017, de 15 de diciembre de 2017, sala de lo penal, sección cuarta. Ponente Ángela María Murillo Bordallo.

como media de seguridad para no ser detenido, reproducciones de contenido yihadista desde su móvil conectado por un cable al coche, o pseudónimos en diversos perfiles de Facebook en donde veía y publicaba material yihadista<sup>88</sup>. Tal es el uso de esta práctica, que incluso reciben instrucciones de cómo ponerla en práctica y así evitar ser descubiertos. En la SAN de 11 de enero de 2010, en sus hechos, se muestra como en el registro de una red, se encuentran una serie de libros muy bien guardados los cuales trataban sobre como la clandestinidad de la yihad era un deber legítimo, así como manuales que instruían a tomar ciertas medidas de seguridad<sup>89</sup>.

Sin embargo, como se puede comprobar en la mayoría de las sentencias que tanto el Tribunal Supremo, como la Audiencia Nacional han dictado, en muchas ocasiones no hacen referencia explícita de taqiyya, pero sus acciones y conversaciones muestran ese intento de camuflaje. Un ejemplo de ello podemos verlo en la STS de 27 de febrero de 2019, cuando uno de los investigados manifiesta al resto la idea de no verbalizar el nombre del grupo “Fraternidad islámica”, y cambiarlo por uno que pueda parecer de una ONG y de ese modo evitar ser descubiertos por la policía<sup>90</sup>.

Por último, es importante destacar otro uso de la taqiyya. No sólo emplean cambios físicos o apariencias sociales diferentes, sino que además una vez detenidos niegan cualquier tipo de vínculo existente con grupos terroristas e incluso en algunas ocasiones niegan profesar la religión islámica. Así se puede apreciar en el fundamento jurídico tercero de la SAN de 28 de febrero de 2017, cuando la detenida niega totalmente «que no era practicante del Islam, sólo usaba el velo y no hacía gestos o acciones que significaran sumisión a su esposo, no habiéndose radicalizado en las creencias de la religión musulmana y no sintiéndose

---

<sup>88</sup> SAN 6/2019, de 1 de febrero de 2019, sala de lo penal, sección tercera. Ponente Ana María Rubio Encinas.

<sup>89</sup> SAN 3/2010, de 11 de enero de 2010, sala de lo penal, sección primera. Ponente Juan Ramón Sáez Valcarcel.

<sup>90</sup> STS 104/2019, de 27 de febrero de 2019, sala segunda de lo penal. Ponente Vicente Magro Servet.

intimidada por él o su familia, pues nadie la obligó a ponerse en la cabeza el velo o el pañuelo»<sup>91</sup>.

## 5. CONCLUSIONES

PRIMERA: El Islam constituye una de las religiones con más fieles en el mundo. Su libro sagrado es el Corán y está compuesto por las manifestaciones que el arcángel Gabriel -Yibril-, declaró a Mahoma en el año 610. El Islam constituye una religión monoteísta basada en la oración y respeto a Alá, la ayuda a los necesitados, y el agradecimiento a la vida.

Se encuentra dividida en dos grandes ramas y cuya diferencia más significativa es la concepción que tienen de los imanes; para los sunitas estos pueden ser cualquier musulmán con amplios conocimientos del Islam, pero sin embargo, para los chiitas, los imanes son aquellos musulmanes elegidos por Alá para guiarles espiritualmente.

SEGUNDA: La cara más terrible que tiene que ver con el Islam es el yihadismo. A pesar de que el yihadismo no es Islam y así lo declaran los musulmanes, este grupo terrorista en todos sus actos y atentados, justifican sus matanzas con una idea totalmente distorsionada del Corán. Tienen como objetivo llevar a cabo una Guerra Santa en la que se imponga el Califato Global; consideran que aquellos fieles que ayuden a formarlo conseguirán un pasaporte para ir al paraíso de los mártires. Se amparan en los decretos creados por los sabios musulmanes para cometer todo tipo de atrocidades y ser impunes por Alá.

El yihadismo es constituido por la organización Al Qaeda, la cual se encuentra formada por suborganizaciones como el Estado Islámico de Irak y Levante que opera en Siria e Irak, o Jabhat Al Nusrah que opera en Siria.

---

<sup>91</sup> SAN 5/2017, de 28 de febrero de 2017, sala de lo penal, sección cuarta. Ponente Juan Francisco Martel Rivero.

TERCERA: Fácilmente puede compararse al yihadismo con las sectas, ya que se trata de una organización totalitaria, jerarquizada, y con técnicas de captación y manipulación que lleva a niveles como la propia inmoción por Alá. Pero sin embargo, a pesar de las múltiples similitudes que poseen, existen otras muchas diferencias que lo excluye de esa catalogación

La primera comparativa con una secta que tenemos, data de los siglos XI, XII y XIII con la *secta de los asesinos*, la cual operaba en Oriente Medio propagando su doctrina chiita. Para captar a los jóvenes, se les daba un brebaje de hachís que les adormecía y producía alucinaciones; de ese modo, los jóvenes quedaban más atraídos. Su *modus operandi* presentaba ciertas similitudes con respecto a los grupos terroristas de la actualidad, ya que los seguidores de ambos pierden sus vidas en las misiones.

CUARTA: La mayoría de los ataques yihadistas que tienen lugar en el mundo, tienen como destinatarios otros musulmanes. Pretenden aniquilar a todos los “enemigos” comenzando por los “falsos musulmanes”, que son considerados a todos aquellos que no tienen como lema de vida hacer la yihad –guerra santa-, seguido de judíos, cristianos, y ateos. Su fanatismo lleva a límites como que sólo debe haber en el mundo individuos que pertenezcan a su comunidad.

QUINTA: Los métodos de captación son diversos. Varían dependiendo de si sus objetivos son jóvenes musulmanes o adultos. Para el caso de los jóvenes, se desarrollan tres fórmulas como son la intrafamiliar, extrafamiliar en contexto inmediato, y extrafamiliar en contexto no inmediato. La fórmula intrafamiliar es aquella en la cual las personas que inculcan esa radicalización e idea de hacer la yihad son los propios familiares de los menores, que desde pequeños les han inculcado la idea de salafismo yihadista. La fórmula extrafamiliar en contexto inmediato se produce entre los amigos y vecinos de los adolescentes, y la fórmula extrafamiliar en contexto no inmediato es aquella que tiene lugar vía internet. Sin embargo, cuando se trata de captar a adultos, las fórmulas que se aplican son tanto la extrafamiliar en contexto inmediato, como la extrafamiliar en contexto no inmediato.



A su vez, no sólo son objetivo de ellos los hombres, sino que las mujeres también juegan un papel fundamental en todo esto. Las hacen ver que ellas también pueden participar en la yihad pero de otro modo, que Alá les ha puesto como misión para poder alcanzar el paraíso de los mártires, satisfacer las necesidades sexuales de los varones combatientes. Tal es la esclavitud sexual a la que están impuestas que incluso se ha tenido que abrir un centro sanitario para estas víctimas que piensan suicidarse.

SEXTA: Dividen la yihad en cuatro categorías, aquella en la que uno mismo pone su vida en peligro, aquella en la cual se proporciona ayuda económica y material, aquella mediante la cual se hace propagación y captación de nuevos miembros, y por último, aquella en la cual se lleva a cabo la yihad por medio del odio al infiel.

SÉTIPMA: Una de las características más destacadas que tiene el yihadismo es su *modus operandi*, una práctica que consiste en hacer ver al exterior un modo de vida, costumbres y fines totalmente distorsionados con la realidad que desarrollan, y a la que denominan taqiyya. Basada en el propio Corán, disimulan sus creencias e intenciones cuando se sienten atacados tanto ellos, como sus familiares o religión, y consideran que mostrando al exterior una vida totalmente distinta, podrán alcanzar sus fines tan deseados como es hacer la yihad.

## **BIBLIOGRAFÍA**

ANTÓN MELLÓN, Joan, *“Teoría de la conspiración como metanarrativa del islamismo yihadista”*. Ed. *Islamismo yihadista: radicalización y contraradicalización*. Tirant lo Blanch, Valencia, 2015.

GOTI ORDEÑANA, Juan, *“Concepto histórico y concepto actual de secta”*, en Juan Goti Ordeñana (ed.), *Aspectos socio-jurídicos de las sectas desde una perspectiva comparada*. Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati, Vitoria, 1991.

JORDÁN VILLACAMPA, M<sup>a</sup> Luisa, *Las sectas pseudorreligiosas*. Ministerio de Justicia, Madrid, 1991.

LÓPEZ-SIDRO, Ángel, “Las sectas de la yihad. Yihadismo terrorista, derecho y factor religioso”. Universidad de Jaén. Tirant lo Blanch, Valencia, 2021.

MOTILLA, Agustín, *Sectas y Derecho en España. Un estudio en torno a la posición de los nuevos movimientos religiosos en el ordenamiento jurídico*. Ed. Revista de Derecho Privado, Madrid, 1990.

SAMIR KHALIL, Samir, *El Islam en el siglo XXI. Una revista de Fernando de Haro*. Ediciones de Encuentro SA, Madrid, 2017.

## OTROS RECURSOS ELECTRÓNICOS

ABC, *Alguno de los peores atentados contra musulmanes*. ABC Internacional, 24 de noviembre de 2017. Disponible en: [https://www.abc.es/internacional/abci-algunos-peores-atentados-contra-musulmanes-201711242035\\_noticia.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.abc.es%2Finternacional%2Fabci-algunos-peores-atentados-contra-musulmanes-201711242035\\_noticia.html](https://www.abc.es/internacional/abci-algunos-peores-atentados-contra-musulmanes-201711242035_noticia.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.abc.es%2Finternacional%2Fabci-algunos-peores-atentados-contra-musulmanes-201711242035_noticia.html) [Fecha última consulta: 2/1/2022]

ARTELAZ, Fernando, “La jurisprudencia de Estrasburgo y el extremismo de inspiración religiosa”, *The observatory says*. 4 de marzo de 2014. Disponible en <http://catedrapsyd.unizar.es/en/observatorio-psyd/opina/la-jurisprudencia-de-estrasburgo-y-el-extremismo-de-inspiracion-religiosa.html> [Fecha de consulta: 1/12/2021]

AYESTARAN, Mikel, *El «califato» provoca a Occidente para que envíe soldados a Siria*. ABC Internacional, 29 de noviembre de 2015. Disponible en [https://www.abc.es/internacional/abci-califato-provoca-occidente-para-envie-soldados-siria-201511290153\\_noticia.html](https://www.abc.es/internacional/abci-califato-provoca-occidente-para-envie-soldados-siria-201511290153_noticia.html) [Fecha de consulta: 18/12/2021]

BANISADR, Masoud, *Terrorist Organizations Are Cults*. *Cultic Studies Review*, Reino Unido, vol. 8, n<sup>o</sup> 2, 2009. Disponible en: [https://www.academia.edu/12631917/Terrorist\\_Organizations\\_Are\\_Cults](https://www.academia.edu/12631917/Terrorist_Organizations_Are_Cults) [Fecha de consulta: 27/12/2021]

“Documenta histórica. Laicismo contra fundamentalismo: el caso del Partido Refah en Turquía”, *Revista Derecho del Estado*, N<sup>o</sup>. 11, 2001. Disponible en

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5119771> [Fecha de consulta: 1/12/2021]

ESPINOSA, Ángeles, SÁNCHEZ-VALLEJO, María Antonia, *Un atentado del ISIS provoca una matanza en la evacuación de Kabul*. El País, Dubai, Nueva York, 27 de agosto de 2021. Disponible en: <https://elpais.com/internacional/2021-08-26/un-doble-atentado-en-torno-al-aeropuerto-de-kabul-cause-al-menos-una-decena-de-muertos.html> [Fecha de consulta: 4/1/2022]

EUROPA PRESS, *Así es la 'Taqiyya', el recurso yihadista que permite incumplir el Corán para atentar*. España, 8 de mayo de 2016. Disponible en: <https://www.europapress.es/nacional/noticia-asi-taqiyya-recurso-yihadista-permite-incumplir-coran-atentar-20160508111938.html> [Fecha de consulta: 24/1/2022]

FERNÁNDEZ, María, DELGADO, Daniel, *El suicidio colectivo de la secta del Templo del Pueblo*. Muy Interesante, 22 de abril de 2019. Disponible en: <https://www.muyhistoria.es/contemporanea/articulo/el-mayor-suicidio-colectivo-de-la-historia-701510913290> [Fecha de consulta: 9/1/2022]

FUENTE COBO, Ignacio, *El fenómeno yihadista en Marruecos: desde sus orígenes hasta los atentados de Casablanca de 2003*. Instituto Español de Estudios Estratégicos, 1 de junio de 2016, págs. 12 y 13. Disponible en: [https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_analisis/2016/DIEEEA38-2016\\_Origenes\\_yihadismo\\_Marruecos\\_IFC.pdf](https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2016/DIEEEA38-2016_Origenes_yihadismo_Marruecos_IFC.pdf) [Fecha de consulta: 21/1/2022]

HISTORY, *Mahoma conquista la Meca*. History Channel Latinoamérica, 12 de agosto de 2021. Disponible en: <https://latam.historyplay.tv/hoy-en-la-historia/mahoma-conquista-la-meca> [Fecha de consulta: 23/1/2022]

ISLAM. Recuperado de Enciclopedia de Historia. Editorial Grudemi, 2020, última actualización enero de 2022. Disponible en: <https://enciclopediadehistoria.com/islam/> [Fecha de consulta: 31 de enero de 2022]

JOSE MARI, *Alamut, la mítica fortaleza de la secta de los asesinos*. Caminando por la historia, 30 de diciembre de 2017. Disponible en <https://caminandoporlahistoria.com/alamut/> [Fecha de consulta: 15/12/2021]

MILLÁN TORRES, Vicente, *Los legendarios guerreros de Alamut, la secta de los asesinos*. Historia National Geographic, 11 de octubre de 2020. Disponible en

[https://www.google.com/amp/s/historia.nationalgeographic.com.es/a/legendarios-guerreros-alamut-secta-asesinos\\_11317/amp](https://www.google.com/amp/s/historia.nationalgeographic.com.es/a/legendarios-guerreros-alamut-secta-asesinos_11317/amp) [Fecha de consulta: 13/12/2021]

MUÑOZ, Pablo, ABC España, 14 de mayo de 2016. Disponible en <https://www.abc.es/espana/20140810/abci-yihad-recluta-espana-mujeres-201408100456.html?ref=https://www.abc.es/espana/20140810/abci-yihad-recluta-espana-mujeres-201408100456.html> [Fecha de consulta: 22/12/2021]

NAGOURNEY, Eric, The New York Times, 6 de noviembre de 2017. Disponible en <https://www.nytimes.com/es/2017/11/06/espanol/allahu-akbar-uso-cotidiano-atentados.html> [Fecha de consulta: 19/12/2021]

NARANJO, José, *Yihadistas asesinan a 37 agricultores en Níger cuando trabajan en sus campos*. El País, Dakar, 17 de agosto de 2021. Disponible en: <https://elpais.com/internacional/2021-08-17/yihadistas-asesinan-a-37-agricultores-en-niger-cuando-trabajaban-en-sus-campos.html> [Fecha de consulta: 4/1/2022]

PANORAMA DEL HENARES, Historia. *Los Hashshashin: el origen de las fuerzas especiales*, 15 de noviembre de 2020. Disponible en <https://www.panoramahenares.com/2020/11/historia-los-hashshashin-el-origen-de.html?m=1> [Fecha de consulta: 13/12/2021]

PÉREZ, Paca, *Mueren 900 miembros de la secta El Templo del Pueblo*. Zenda, autores, libros y compañía, 18 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://www.zendalibros.com/mueren-900-miembros-de-la-secta-el-templo-del-pueblo-18-de-noviembre-de-1978/> [Fecha de consulta: 17/1/2022]

PÉREZ VENTURA, Óscar, *Takfir wal-Hijra, Entre la doctrina radical y el terrorismo yihadista*. Instituto Español de Estudios Estratégicos, 9 de enero de 2013, 3/2013. Disponible en: [https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_opinion/2013/DIEEEEO03-2013\\_Takfir\\_wal-Hijra\\_OPVentura.pdf](https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2013/DIEEEEO03-2013_Takfir_wal-Hijra_OPVentura.pdf) [Fecha última consulta: 29/12/2021]

PRIETO MENDAÑA, Jesús, *El terrorismo internacional en el mundo contemporáneo, Unidad didáctica para historia del mundo contemporáneo, 1º Bachillerato, Proyecto Educativo "Memoria y Prevención del Terrorismo", Unidad Didáctica nº5*. Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo, Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, Centro Memorial de las Víctimas del Terrorismo, Fundación Víctimas del Terrorismo. Disponible en:

[http://www.interior.gob.es/documents/642317/12001517/UD5+El+terrorismo+internacional+en+el+mundo+contemporaneo\\_126200045.pdf/d0784065-5123-4de5-aadc-f07a1680ccc0](http://www.interior.gob.es/documents/642317/12001517/UD5+El+terrorismo+internacional+en+el+mundo+contemporaneo_126200045.pdf/d0784065-5123-4de5-aadc-f07a1680ccc0) [Fecha de consulta: 2/1/2022]

Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española. Disponible en <https://dle.rae.es/destructivo> [Fecha de consulta: 9/12/2021]

Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española. Disponible en <https://dle.rae.es/fanatismo> [Fecha de consulta: 22/12/2021]

Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española. Disponible en <https://dle.rae.es/secta> [Fecha de consulta: 9/12/2021]

RAMOS ALONSO, Isabel, *Terrorismo yihadista y nuevas tecnologías*. Crimipedia, 4 de julio de 2016. Disponible en: <https://crimipedia.umh.es/topics/terrorismo-yihadista-nuevas-tecnologias/> [Fecha de consulta: 7/1/2022]

RODRÍGUEZ CARBALLEIRA, Álvaro, La actuación de las sectas coercitivas. Eguzkilore: Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología, nº 18, San Sebastián, 2004. Disponible en <https://www.ehu.eus/documents/1736829/2174326/17Rodriguez.pdf> [Fecha de consulta: 12/12/2021]

ROMERA, Luís Ernesto, De Niños de Dios a la Familia Internacional: La religión del amor libre. Disponible en: <http://www.eltrigoahogado.com/2012/12/de-ninos-de-dios-la-familia.html> [Fecha de consulta: 16/1/2022]

SOTERAS, Ana, *Yihadismo y sectas, más cerca que lejos*. EFE, Madrid, 10 de marzo de 2017. Disponible en: <https://www.efesalud.com/yihadismo-y-sectas-mas-cerca-que-lejos/> [Fecha de consulta: 14/1/2022]

VINCENT, Bernard, *Los moriscos*. Universidad de Almería, Identidad e Imagen de Andalucía en la Edad Moderna, 2016. Disponible en: <http://www2.ual.es/ideimand/los-moriscos/> [Fecha de consulta: 24/1/2022]

VICENTE, Álvaro, *Fórmulas utilizadas para la radicalización y el reclutamiento yihadista de menores en España*. Real Instituto Elcano, Royal Institute, Estudios

Internacionales y Estratégicos, 15 de junio de 2018. Disponible en: [http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano\\_es/contenido?WCM\\_GLOBAL\\_CONTEXT=/elcano/elcano\\_es/zonas\\_es/terrorismo+internacional/ari76-2018-vicente-formulas-utilizadas-radicalizacion-reclutamiento-menores-espana](http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/terrorismo+internacional/ari76-2018-vicente-formulas-utilizadas-radicalizacion-reclutamiento-menores-espana) [Fecha de consulta: 7/1/2022]

WORDPRESS, *Edificaciones Islámicas Prueba Tic Um*, Blog sobre las edificaciones islámicas de la Historia. Disponible en: <https://islamicaspruebaticum.wordpress.com/ribat/> [Fecha de consulta: 5/1/2022]

YITZHAK, Eduard, *Taqiyya, mentir en nombre de Alá*. Grupo de Estudios Estratégicos, 19 de febrero de 2019. Disponible en: <http://www.gees.org/articulos/taqiyya-mentir-en-nombre-de-ali> [Fecha última consulta: 24/1/2022]

## LEGISLACIÓN

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

## JURISPRUDENCIA

### - Tribunal Europeo de Derechos Humanos

STEDH de 25 de mayo de 1993, asunto Kokkinakis contra Grecia.

STEDH de 14 de marzo de 2013, asunto Kasymakhunov y Saybatalov contra Rusia.

### - Tribunal Supremo

STS 119/2007, de 16 de febrero de 2007, sala segunda de lo penal. Ponente Andrés Martínez Arrieta.

STS 618/2008, de 7 de octubre de 2008, sala segunda de lo penal. Ponente José Antonio Martín Pallín.

STS 789/2014, de 2 de diciembre de 2014, sala segunda de lo penal. Ponente Juan Ramón Berdugo Gómez de la Torre.

STS 400/2016, de 11 de mayo de 2016, sala segunda de lo penal. Ponente Manuel Marchena Gómez.

STS 297/2017, de 26 de abril de 2017, sala segunda de lo penal. Ponente Miguel Colmenero Menéndez de Luarca.

STS 661/2017, de 10 de octubre de 2017, sala segunda de lo penal. Ponente Alberto Gumersindo Jorge Barreiro.

STS 104/2019, de 27 de febrero de 2019, sala segunda de lo penal. Ponente Vicente Magro Servet.

STS 150/2019, de 21 de marzo de 2019, sala segunda de lo penal. Ponente Pablo Llarena Conde.

STS 466/2019, de 14 de octubre de 2019, sala segunda de lo penal. Ponente Eduardo de Porres Ortíz de Urbina.

STS 219/2021, de 11 de marzo de 2021, sala segunda de lo penal. Ponente Miguel Colmenero Menéndez de Luarca.

- **Audiencia Nacional**

SAN 36/2005, de 26 de septiembre de 2005, sala de lo penal, sección tercera. Ponente Ángela María Murillo Bordallo.

SAN 12/2006, de 31 de marzo de 2006, sala de lo penal, sección segunda. Ponente Ricardo Rodríguez Fernández.

SAN 65/2007, de 31 de octubre de 2007, sala de lo penal, sección segunda. Ponente Salvador Francisco Javier Gómez Bermúdez.

SAN 6/2008, de 27 de febrero de 2008, sala de lo penal, sección tercera. Ponente Félix Alfonso Guevara Marcos.

SAN 31/2009, de 30 de abril de 2009, sala de lo penal, sección segunda. Ponente José Ricardo Juan de Prada Solaesa.

SAN 3/2010, de 11 de enero de 2010, sala de lo penal, sección primera. Ponente Juan Ramón Sáez Valcarcel.

SAN 21/2014, de 29 de mayo de 2014, sala de lo penal, sección cuarta. Ponente Juan Francisco Martel Rivero.

SAN 23/2015, de 30 de septiembre de 2015, sala de lo penal, sección segunda. Ponente Concepción Espejel Jorquera.

SAN 32/2015, de 23 de noviembre de 2015, sala de lo penal, sección segunda. Ponente José Ricardo Juan de Prada Solaesa.

SAN 5/2017, de 28 de febrero de 2017, sala de lo penal, sección cuarta. Ponente Juan Francisco Martel Rivero.

SAN 11/2017, de 17 de marzo de 2017, sala de lo penal, sección primera. Ponente Manuela Francisca Fernández Prado.

SAN 29/2017, de 30 de noviembre de 2017, sala de lo penal, sección tercera. Ponente Ana María Rubio Encinas.

SAN 39/2017, de 15 de diciembre de 2017, sala de lo penal, sección cuarta. Ponente Ángela María Murillo Bordallo

SAN 6/2019, de 1 de febrero de 2019, sala de lo penal, sección tercera. Ponente Ana María Rubio Encinas.

- **Audiencia Provincial**

SAP Las Palmas, 8 de marzo de 2013, sección sexta. Ponente Salvador Alba Mesa.